

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024.

6.25 Movimiento Ciudadano/SL

Primera Vuelta

ID	1										
	<p align="center">Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/44108/2025 Fecha de notificación: 30 de octubre de 2025</p>			<p align="center">Respuesta Escrito Núm. 047/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de noviembre de 2025</p>							
<p>Gabinete</p> <p>Documentación adjunta al Informe Anual</p> <p><i>De la revisión a la documentación adjunta al Informe Anual, se observó que omitió presentar la relación de los miembros que integraron los órganos directivos en el ejercicio 2024 con el detalle de los pagos y/o remuneraciones realizadas. Como se detalla en el cuadro siguiente:</i></p> <table border="1" data-bbox="140 683 1092 813"> <thead> <tr> <th>cons.</th> <th>ID Contabilidad</th> <th>Sujeto obligado</th> <th>Documentación Faltante</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>317</td> <td>Movimiento Ciudadano</td> <td>Relación de Órganos Directivos con la descripción de Remuneraciones</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • La relación de los miembros que integraron los órganos directivos durante el ejercicio 2023 en hoja de cálculo, la cual deberá indicar nombre, cargo, periodo, monto, comité y referencia contable donde se encuentre registrado el gasto; en caso de haber recibido algún pago o retribución, se deberá especificar de qué tipo y detallar cada uno de ellos, como son: • Sueldos y salarios • Honorarios profesionales • Honorarios asimilados a sueldos • Gratificaciones, bonos, primas y comisiones • Prestaciones en especie • Gastos de representación • Viáticos • Cualquier otra cantidad o prestación que se les haya otorgado o remunerado • Las aclaraciones que a su derecho convenga. 	cons.	ID Contabilidad	Sujeto obligado	Documentación Faltante	1	317	Movimiento Ciudadano	Relación de Órganos Directivos con la descripción de Remuneraciones	<p><i>Con la finalidad de reportar lo solicitado por la autoridad, se realiza el Anexo 1 con los datos solicitados.</i></p>		
cons.	ID Contabilidad	Sujeto obligado	Documentación Faltante								
1	317	Movimiento Ciudadano	Relación de Órganos Directivos con la descripción de Remuneraciones								

ID	1			
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/44108/2025 Fecha de notificación: 30 de octubre de 2025		Respuesta Escrito Núm. 047/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de noviembre de 2025		
<i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 257, numeral 1, inciso r) del RF.</i>				
ANÁLISIS		CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ
Atendida Del análisis a las manifestaciones y de la verificación a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se localizó el archivo denominado "317_1C_INE_UTF_DA_441082025_1_42_132", el cual contiene la Relación de Órganos Directivos, con la totalidad de los requisitos señalados en la normativa, mismos que corresponden al ejercicio 2024; por tal razón la observación quedó atendida .				

ID	2			
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/44108/2025 Fecha de notificación: 30 de octubre de 2025		Respuesta Escrito Núm. 047/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de noviembre de 2025		
Ingresos				
Financiamiento público				
<i>Se observó que el sujeto obligado registró las ministraciones del financiamiento público otorgado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de San Luis Potosí; sin embargo, no se localizó el recibo expedido por el OPLE. Como se detalla en el cuadro siguiente:</i>				
Cons.	Entidad	Referencia contable	Concepto movimiento del Importe	Documentación faltante
1	SLP	PN1/DR-38/31/12/2024	PRERROGATIVAS NO RECIBIDAS EN 2024, \$926,367,39 DICIEMBRE	LA DOC. ES DE DIC. DE 2023, FALTA RECIBO DE DIC. 2024 LA POLIZA DE ENERO SOLO CONTIENE INE LUIS ESTEBAN VILLANUEVA
2	SLP	PN1/DR-38/31/12/2024	PRERROGATIVAS NO RECIBIDAS EN 2024, \$926,367,39 NOVIEMBRE.	LA DOC. ES DE DIC. DE 2023, FALTA RECIBO DE DIC. 2024 LA POLIZA DE ENERO SOLO CONTIENE INE LUIS ESTEBAN VILLANUEVA
<i>e le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</i>				<i>Con fecha 3 de noviembre del año en curso se verifica la información adjunta a la póliza No. PN1/DR-38/31-12-2024, en la cual por error se adjuntaron los recibos del año 2023, los cuales se inhabilitan en el SIF y se adjuntos los correspondientes al año 2024.</i>
<ul style="list-style-type: none"> • La copia del cheque, ficha de depósito o comprobante de la transferencia bancaria recibida por el Instituto Electoral del estado de San Luis Potosí (OPL). 				
<ul style="list-style-type: none"> • Recibos de pago expedidos por el Instituto Electoral (OPL). 				
<ul style="list-style-type: none"> • Las aclaraciones que a su derecho convenga. 				

ID	2		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/44108/2025 Fecha de notificación: 30 de octubre de 2025		Respuesta Escrito Núm. 047/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de noviembre de 2025	
Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del RF.			
ANÁLISIS	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ
Atendida Del análisis a las aclaraciones manifestadas y de la verificación a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se localizaron 9 archivos denominados "317_1C_INE_UTF_DA_44108_2025_2_42_7 al 15", consistentes en recibos de ministración otorgados por el OPLE, los cuales cumplen con los requisitos señalados en la normativa, mismos que corresponden al ejercicio 2024; así mismo, se constató que el partido registro en el SIF dentro de la póliza PN1/DR-38/31-12-2024, la documentación faltante, por tal razón la observación quedó atendida .			

ID	3																							
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/44108/2025 Fecha de notificación: 30 de octubre de 2025		Respuesta Escrito Núm. 047/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de noviembre de 2025																						
Ingresos Financiamiento privado De la revisión a la cuenta "Aportaciones de Simpatizantes", se observó que el sujeto obligado excedió el límite anual permitido. Como se detalla en el cuadro siguiente:		En el caso señalado por la autoridad, se informa que la aportación realizada por el C. Sebastián Pérez García, se debió a dos aportaciones en dos procesos electorales diferentes, ya que la primera aportación fue de \$113,699.95 en su carácter de precandidato a presidente Municipal de San Luis Potosí, la siguiente fue por \$122, 984.73 como candidato a presidente Municipal de San Luis Potosí, de conformidad con el acuerdo CG/2024/ENE/092, en el punto vigésimo segundo de las consideraciones, en el último párrafo textualmente se estable el límite de aportaciones de personas precandidatas y candidatas.																						
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">ns.</th> <th style="width: 10%;">ID Contable</th> <th style="width: 10%;">Subcuenta</th> <th style="width: 20%;">Límite de Financiamiento Privado Acuerdo:</th> <th style="width: 15%;">Aportaciones Simpatizantes</th> <th style="width: 15%;">Militantes</th> <th style="width: 15%;">Importe Excedente del Límite Anual Permitido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">317</td> <td style="text-align: center;">4-2-02-01-0001</td> <td style="text-align: right;">\$146,119.32</td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$236,684.68</td> <td style="text-align: right;">\$90,565.36</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">Total</td> <td style="text-align: right;">\$146,119.32</td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$236,684.68</td> <td style="text-align: right;">\$90,565.36</td> </tr> </tbody> </table>		ns.	ID Contable	Subcuenta	Límite de Financiamiento Privado Acuerdo:	Aportaciones Simpatizantes	Militantes	Importe Excedente del Límite Anual Permitido	1	317	4-2-02-01-0001	\$146,119.32		\$236,684.68	\$90,565.36	Total			\$146,119.32		\$236,684.68	\$90,565.36	Por lo anterior, al realizar las operaciones aritméticas para obtener la cantidad líquida que los partidos políticos pueden obtener por las aportaciones de simpatizantes y su límite individual, así como el límite de aportaciones de personas precandidatas y candidatas, durante el ejercicio 2024, se obtienen los siguientes montos:	
ns.	ID Contable	Subcuenta	Límite de Financiamiento Privado Acuerdo:	Aportaciones Simpatizantes	Militantes	Importe Excedente del Límite Anual Permitido																		
1	317	4-2-02-01-0001	\$146,119.32		\$236,684.68	\$90,565.36																		
Total			\$146,119.32		\$236,684.68	\$90,565.36																		
		Tope de Gasto de Campaña Gubernatura Proceso Electoral 2020-2021																						
		A = \$29,223,864.70																						
		Límite aportaciones candidaturas y precandidaturas en conjunto Proceso Electoral 2024	Límite aportaciones simpatizantes ejercicio 2024																					
		$B = A * (.20)$	$C = A * (.20)$																					
		\$5,844,772.94	\$5,844,772.94																					
		Límite individual de aportaciones de simpatizantes	$D = A * (.5)$																					
			\$146,119.32																					

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56, numeral 2, inciso b) de la LGPP y 123, numeral 1, inciso d) del RF.

ID	Observación								Respuesta				
	Oficio Núm. INE/UTF/DA/44108/2025 Fecha de notificación: 30 de octubre de 2025								Escrito Núm. 047/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de noviembre de 2025				
1	SAN LUIS POTOSÍ	5-1-05-01-0009	PN1-DR-3/07/10/2024	PROVISION DE FAC D2B35 DEL PROVEEDOR SANTIAGO CHVEZ ARANDA, PERSIANAS E INSATLACION PARA OFICINAS DE COORDINACION Y SALON DE JUNTAS	SANTIAGO CHAVEZ ARANDA	\$10,904.00	MUESTRAS						
<p>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Muestras fotográficas de los bienes señalados. Las aclaraciones que a su derecho convenga. <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1, inciso i), 39, numeral 6 y 127, numeral 1, inciso d) del RF.</p>													
ANÁLISIS								CONCLUSIÓN		FALTA CONCRETA		ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ	
<p>Atendida</p> <p>Del análisis a las aclaraciones manifestadas por el sujeto obligado, y de la verificación a la documentación registrada en el SIF, se verificó que se adjuntaron las muestras solicitadas, por tal razón la observación quedó atendida.</p>													

ID	Observación								Respuesta																																									
	Oficio Núm. INE/UTF/DA/44108/2025 Fecha de notificación: 30 de octubre de 2025								Escrito Núm. 047/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de noviembre de 2025																																									
<p>Egresos</p> <p>Materiales y suministros</p> <p>Del análisis a la documentación presentada en el SIF, se observaron pólizas en las cuales el sujeto obligado omitió utilizar la cuenta de gastos por amortizar, como se detalla en el cuadro siguiente:</p>																																																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cons</th> <th>ID Contable</th> <th>Referencia Contable</th> <th>No. de Factura</th> <th>Proveedor</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>317</td> <td>PN1-DR-1/02/10/2024</td> <td>BF3E090F</td> <td>ALEJANDRO ROMO REYES</td> <td>\$72,755.20</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>317</td> <td>PN1-DR-7/09/08/2024</td> <td>C8799E02</td> <td>DIANA VELEZ DE LA ROSA</td> <td>\$25,499.12</td> </tr> <tr> <td colspan="5">Total</td> <td>\$98,254.32</td> </tr> </tbody> </table>								Cons	ID Contable	Referencia Contable	No. de Factura	Proveedor	Importe	1	317	PN1-DR-1/02/10/2024	BF3E090F	ALEJANDRO ROMO REYES	\$72,755.20	2	317	PN1-DR-7/09/08/2024	C8799E02	DIANA VELEZ DE LA ROSA	\$25,499.12	Total					\$98,254.32	<p>A continuación, se da respuesta en el siguiente recuadro:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cons</th> <th>ID Contable</th> <th>Referencia Contable</th> <th>No. de Factura</th> <th>Proveedor</th> <th>Importe</th> <th>Respuesta a Observación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>317</td> <td>PN1-DR-1/02/10/2024</td> <td>BF3E090F</td> <td>ALEJANDRO ROMO REYES</td> <td>\$72,755.20</td> <td>El 5 de noviembre del año en curso en la póliza No. PN1-DR-1/02/10/2024, se adjuntó la evidencia solicitada en el apartado de otras evidencias (Kárdex y vales de entrada y salida), se realiza una póliza de ajuste con la finalidad de registrar la entrada y salida de almacén con la póliza No. PC1/AJ-1/02-10-2025 y cumplir con lo establecido en el Artículo 78 del RF</td> </tr> </tbody> </table>					Cons	ID Contable	Referencia Contable	No. de Factura	Proveedor	Importe	Respuesta a Observación	1	317	PN1-DR-1/02/10/2024	BF3E090F	ALEJANDRO ROMO REYES	\$72,755.20	El 5 de noviembre del año en curso en la póliza No. PN1-DR-1/02/10/2024, se adjuntó la evidencia solicitada en el apartado de otras evidencias (Kárdex y vales de entrada y salida), se realiza una póliza de ajuste con la finalidad de registrar la entrada y salida de almacén con la póliza No. PC1/AJ-1/02-10-2025 y cumplir con lo establecido en el Artículo 78 del RF
Cons	ID Contable	Referencia Contable	No. de Factura	Proveedor	Importe																																													
1	317	PN1-DR-1/02/10/2024	BF3E090F	ALEJANDRO ROMO REYES	\$72,755.20																																													
2	317	PN1-DR-7/09/08/2024	C8799E02	DIANA VELEZ DE LA ROSA	\$25,499.12																																													
Total					\$98,254.32																																													
Cons	ID Contable	Referencia Contable	No. de Factura	Proveedor	Importe	Respuesta a Observación																																												
1	317	PN1-DR-1/02/10/2024	BF3E090F	ALEJANDRO ROMO REYES	\$72,755.20	El 5 de noviembre del año en curso en la póliza No. PN1-DR-1/02/10/2024, se adjuntó la evidencia solicitada en el apartado de otras evidencias (Kárdex y vales de entrada y salida), se realiza una póliza de ajuste con la finalidad de registrar la entrada y salida de almacén con la póliza No. PC1/AJ-1/02-10-2025 y cumplir con lo establecido en el Artículo 78 del RF																																												

ID	5						
<p align="center">Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/44108/2025 Fecha de notificación: 30 de octubre de 2025</p>	<p align="center">Respuesta Escrito Núm. 047/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de noviembre de 2025</p>						
<p>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las correcciones que procedan a su contabilidad, en caso de que los artículos sigan en el almacén del sujeto obligado. Kardex, notas de entradas y salidas de almacén con la totalidad de requisitos establecidos en el RF. Las aclaraciones que a su derecho convenga. <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1, inciso i), 77, numerales 2 y 3, incisos a), b) y c) y 78 del RF.</p>	2	317	PN1-DR-7/09/08/2024	C8799E02	DIANA VELEZ DE LA ROSA	\$25,499.12	El 5 de noviembre del año en curso en la póliza No. PN1-DR-7/09/08/2024, se adjuntó la evidencia solicitada en el apartado de otras evidencias (Kardex y vales de entrada y salida).
	Total					\$98,254.32	
	CONCLUSIÓN		FALTA CONCRETA		ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ		
<p>Atendida</p> <p>Del análisis a las aclaraciones manifestadas y de la verificación a la documentación presentada por el sujeto obligado, se verificó que el partido político realizó ajustes a su contabilidad, afectando la cuenta de Gastos por Amortizar, adjuntando la documentación solicitada; así mismo, se constató el registro de la póliza PC1/AJ-1/02-10-2025, en la cual presentó la documentación necesaria para la acreditación de la entrada y salida del almacén, en los términos del artículo 78 del R.F, por tal razón la observación quedó atendida.</p>							

ID	6			
<p align="center">Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/44108/2025 Fecha de notificación: 30 de octubre de 2025</p>	<p align="center">Respuesta Escrito Núm. 047/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de noviembre de 2025</p>			
<p>Egresos</p> <p>Servicios generales</p> <p>Se localizaron gastos por concepto de "Viáticos", sin embargo, omitió adjuntar las bitácoras correspondientes que permitan acreditar el objeto partidista para el cual fueron utilizados.</p> <p>Al respecto, la autoridad electoral tiene, entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se aplique estricta e invariablemente a las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática. Como se detalla en el Anexo 3.5.1B del presente oficio.</p> <p>Se solicita presentar en el SIF, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las evidencias que justifiquen razonablemente que el objeto del gasto está relacionado con las actividades del sujeto obligado. Las bitácoras de los gastos realizados en gasolina, señalando los vehículos en los cuales se utilizó la misma y los eventos para los cuales se realizaron dichos gastos. 	<p>Al Anexo 3.5.1b de la autoridad de le agrego al final una columna con el nombre "Respuesta a Observación", en la cual se informa lo realizado.</p>			

ID	6		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/44108/2025 Fecha de notificación: 30 de octubre de 2025		Respuesta Escrito Núm. 047/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de noviembre de 2025	
<ul style="list-style-type: none"> Las aclaraciones que a su derecho convenga. <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso n) de la LGPP; 127 y 296, numeral 1 del RF.</p>			
ANÁLISIS		CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA
Atendida <p>Del análisis a las aclaraciones manifestadas por el sujeto obligado, y de la verificación a la documentación registrada en el SIF, se verificó que el partido político adjuntó la documentación que le fue solicitada, consistente en bitácoras de gasolina y oficios de comisión, por tal razón la observación quedó atendida.</p>			ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ

ID	7		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/44108/2025 Fecha de notificación: 30 de octubre de 2025		Respuesta Escrito Núm. 047/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de noviembre de 2025	
Egresos Servicios generales <p>Se identificaron pólizas las cuales carecen del contrato de prestación de servicios. Como se detalla en el Anexo 3.5.1 del presente oficio.</p> <p>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los contratos correspondientes, en los cuales se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, forma de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido. Las aclaraciones que a su derecho convenga. <p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 126, 127, numerales 1 y 2, 261 y 261 bis del RF.</p>		<p>Al Anexo 3.5.1. de la autoridad al final de formato se agregó una columna, con el título "Respuesta a Observación", en la cual se describe la fecha en que adjunto la evidencia solicitada por la autoridad.</p>	
ANÁLISIS		CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA
Atendida <p>Del análisis a las manifestaciones y de la verificación a la documentación presentada por el sujeto obligado, se localizó el archivo denominado "317_1C_INE_UTF_DA_441082025_9_42_18", en el cual se describe la fecha en que adjuntó la evidencia solicitada; de la revisión a las pólizas señaladas, fueron localizados los Contratos de prestación de servicios que le fueron solicitados, por tal razón la observación quedó atendida.</p>			ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ

ID	8		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/44108/2025 Fecha de notificación: 30 de octubre de 2025		Respuesta Escrito Núm. 047/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de noviembre de 2025	
Egresos Servicios generales <i>Se localizaron gastos en los que se omitió adjuntar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en archivo digital XML y su representación en formato PDF. Como se detalla en el Anexo 3.5.1 A del presente oficio.</i> <i>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</i> <ul style="list-style-type: none"> • El comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en archivo digital XML y su representación en formato PDF. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. <i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, numeral 1, 126 y 127, numeral 1 del RF.</i>		<i>Al Anexo 3.5. 1ª de la autoridad se le agrega una columna con el nombre de "Respuesta a Observación, en la cual se da respuesta a cada observación, el cual se adjunta a esté documento.</i>	
ANÁLISIS		CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA
Atendida Del análisis a las aclaraciones presentadas por el sujeto obligado, y de la verificación a la documentación adjunta, se localizó el archivo denominado "317_1C_INE_UTF_DA_44108_2025_12_42_24", en el cual señaló lo realizado en cada póliza observada; de dicho análisis, se constató que el ente político registro en su contabilidad la documentación faltante. Ahora bien, por lo que hace a la emisión del recibo emitido por Airbnb con número RCTM5KQWC, se confirmó que dicha empresa no emite comprobantes fiscales conforme a la legislación mexicana, por tratarse de una persona moral extranjera, cuyo supuesto se encuentra establecido en el artículo 4 numeral 1 inciso qq) del RF, por tal razón, la observación quedó atendida .			ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ

ID	9		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/44108/2025 Fecha de notificación: 30 de octubre de 2025		Respuesta Escrito Núm. 047/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de noviembre de 2025	
Egresos Actividades específicas <i>El sujeto obligado destinó la totalidad del financiamiento público correspondiente a Actividades Específicas. Como se detalla en el Anexo 4.0.1 del presente oficio.</i> <i>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</i> <ul style="list-style-type: none"> • Las aclaraciones que a su derecho convenga. 		<i>En este punto en efecto se aplicó un poco más, ya que se calculó el 5% sobre la prerrogativa autorizada y no solo sobre el 2% que correspondía al partido.</i>	

ID	9		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/44108/2025 Fecha de notificación: 30 de octubre de 2025		Respuesta Escrito Núm. 047/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de noviembre de 2025	
<i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, numeral 1, inciso a), fracción IV e inciso c) de la LGPP; 163 del RF; 156 Fracción I inciso a) y d) de la Ley Electoral del estado de San Luis Potosí.</i>			
ANÁLISIS	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ
Atendida Del análisis a las aclaraciones manifestadas por el sujeto obligado, y de la verificación a su contabilidad, se constató que el órgano político destinó un porcentaje superior al requerido del financiamiento público correspondiente a Actividades Específicas; por tal razón, la observación quedó atendida.			

ID	10		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/44108/2025 Fecha de notificación: 30 de octubre de 2025		Respuesta Escrito Núm. 047/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de noviembre de 2025	
Egresos Actividades específicas <i>De la verificación a las evidencias que soportan los proyectos de Actividades Específicas-Educación y Capacitación para el Desarrollo del Liderazgo Político de los Jóvenes, se observó el registro de 2 pólizas contables por un monto de \$183,731.11, las cuales carecen de la documentación soporte requerida. Es importante señalar que la normatividad es clara al establecer que no se consideran gastos programados los correspondientes a actividades ordinarias permanentes de los partidos y aquellos que no se relacionen de manera directa y exclusiva con las actividades. En ese sentido, de no acreditarse la vinculación directa del gasto en comento con los proyectos que integran el PAT, así como el cumplimiento de los objetivos del presupuesto etiquetado y su debido ejercicio, éstos no serán considerados, ni acumulados al porcentaje mínimo requerido para cada uno de los rubros, en atención al artículo 51, numeral 1) inciso a) fracción IV de la LGPP. Como se detalla en el Anexo 4.1.1.2 A, del presente oficio.</i> <i>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</i> <ul style="list-style-type: none"> • La documentación señalada en la columna "Documentación Faltante" del Anexo 4.1.1.2 A. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. <i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 166, 170, 171, 172 y 173 del RF.</i>		<i>En el Anexo 4.1.1.2. de la autoridad al final se le agrega una columna con el título "Respuesta a Observación", con la finalidad de informar las acciones realizadas, lo anterior se puede validar en el SIF y en las pólizas que de adjuntan.</i>	
ANÁLISIS	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ
Atendida Del análisis a las manifestaciones y de la verificación a la documentación presentada por el sujeto obligado, no fue localizado el archivo en el que manifestó informar sobre las acciones realizadas a las pólizas observadas, sin embargo, de la verificación a la documentación adjunta al informe y a las			

ID		10
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/44108/2025 Fecha de notificación: 30 de octubre de 2025		Respuesta Escrito Núm. 047/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de noviembre de 2025
pólizas señaladas, se constató que presentó en el SIF la documentación solicitada consistente en: muestras y material didáctico, por tal razón la observación quedó atendida .		

ID		11		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/44108/2025 Fecha de notificación: 30 de octubre de 2025		Respuesta Escrito Núm. 047/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de noviembre de 2025		
Egresos		<p><i>Esta diferencia de centavos se debe al redondeo, tendremos más cuidado de verificar que la aplicación de realice por el total incluyendo los centavos, solcito respetuosamente se considere como atendida la observación en razón del monto involucrado (\$0.43)</i></p>		
Capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres <i>El sujeto obligado destinó la totalidad del financiamiento público correspondiente a la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres. Como se detalla en el cuadro siguiente:</i>				
	<i>% que le correspondía destinar para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres según Acuerdo CG/2024/ENE/091</i>	<i>Importe que el Partido Registró como Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres</i>	<i>Gastos no Vinculados</i>	<i>Importe de Financiamiento no Destinado</i>
(A)	5%	(C)	(D)	D=(B-C+D)
\$11.116.408,66	\$555.820,43	\$555.820,00	\$0,00	\$0,43
<i>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente: • Las aclaraciones que a su derecho convenga.</i> <i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, numeral 1, inciso a), fracción V, de la LGPP; así como el 163, numeral 1, inciso b) del RF y Acuerdo CG/2024/ENE/091 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.</i>				
ANÁLISIS		CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ
Atendida				
Del análisis a las manifestaciones efectuadas por el partido político, y de la verificación a su contabilidad, se constató que destinó el porcentaje mínimo requerido según la normativa de				

ID		11	
	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/44108/2025 Fecha de notificación: 30 de octubre de 2025		Respuesta Escrito Núm. 047/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de noviembre de 2025
	financiamiento público correspondiente a la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, por tal razón la observación quedó atendida.		

ID		12																
	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/44108/2025 Fecha de notificación: 30 de octubre de 2025		Respuesta Escrito Núm. 047/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de noviembre de 2025															
	<p>Egresos</p> <p>Capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de los jóvenes</p> <p><i>El sujeto obligado destinó la totalidad del financiamiento público correspondiente a actividades para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de los jóvenes.</i></p> <p><i>Cabe mencionar que de no acreditar la vinculación directa del gasto en comento a los proyectos que integraron el Programa Anual de Trabajo, así como el cumplimiento de los objetivos del presupuesto etiquetado y su debido ejercicio, no se considerarán destinados a capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de los jóvenes en los términos del artículo 156 numeral 1 inciso f) de la Ley Electoral de San Luis Potosí. Como se detalla en el cuadro siguiente:</i></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%; text-align: center;">Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Otorgado en el Acuerdo CG/2024/ENE/091</th> <th style="width: 15%; text-align: center;">% que le correspondía destinar para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de los Jóvenes según Acuerdo S/Acdo 2%</th> <th style="width: 15%; text-align: center;">Importe que el Partido Registró como Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de los Jóvenes</th> <th style="width: 15%; text-align: center;">Gastos no Vinculados</th> <th style="width: 15%; text-align: center;">Importe de Financiamiento no Destinado</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">(A)</th> <th style="text-align: center;">(B)=A*3%</th> <th style="text-align: center;">(C)</th> <th style="text-align: center;">(D)</th> <th style="text-align: center;">D=(B-C+D)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: right;">\$11,116,408.66</td> <td style="text-align: right;">\$333,492.26</td> <td style="text-align: right;">\$334,076.09</td> <td style="text-align: right;">\$0.00</td> <td style="text-align: right; color: red;">-\$583.83</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Las aclaraciones que a su derecho convenga. <p><i>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 numeral 1 inciso f) de la Ley Electoral de San Luis Potosí.</i></p>	Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Otorgado en el Acuerdo CG/2024/ENE/091	% que le correspondía destinar para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de los Jóvenes según Acuerdo S/Acdo 2%	Importe que el Partido Registró como Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de los Jóvenes	Gastos no Vinculados	Importe de Financiamiento no Destinado	(A)	(B)=A*3%	(C)	(D)	D=(B-C+D)	\$11,116,408.66	\$333,492.26	\$334,076.09	\$0.00	-\$583.83		<p><i>En este proyecto se destinó un poco más de lo establecido en el Artículo 156 numeral 1 inciso f) de la Ley Electoral de San Luis Potosí.</i></p>
Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Otorgado en el Acuerdo CG/2024/ENE/091	% que le correspondía destinar para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de los Jóvenes según Acuerdo S/Acdo 2%	Importe que el Partido Registró como Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de los Jóvenes	Gastos no Vinculados	Importe de Financiamiento no Destinado														
(A)	(B)=A*3%	(C)	(D)	D=(B-C+D)														
\$11,116,408.66	\$333,492.26	\$334,076.09	\$0.00	-\$583.83														
	ANÁLISIS		CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ													
	Atendida																	

ID	12		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/44108/2025 Fecha de notificación: 30 de octubre de 2025		Respuesta Escrito Núm. 047/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de noviembre de 2025	
Del análisis a las aclaraciones manifestadas por el sujeto obligado, y de la verificación a su contabilidad, se constató que el órgano político destinó el porcentaje establecido en la normativa local de financiamiento público correspondiente a Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de los Jóvenes, por tal razón la observación quedó atendida .			

ID	13										
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/44108/2025 Fecha de notificación: 30 de octubre de 2025		Respuesta Escrito Núm. 047/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de noviembre de 2025									
Cuentas de Balance Bancos De la verificación a la documentación presentada en el SIF, se identificaron cuentas bancarias que no están reportadas en su contabilidad. Como se detalla en el cuadro siguiente:		El alta de la cuenta se realizó en abril del año en curso en el ejercicio 2024, y se inactivo en mayo del mismo año por cancelación de la misma, con la finalidad de cumplir con el registro de las conciliaciones bancarias las cuales por error no se realizaron, con fecha 7 de noviembre de 2025, se activa la cuenta para la realizar las conciliaciones, se adjuntan al informe:									
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Cons.</th> <th style="width: 15%;">ID Contable</th> <th style="width: 30%;">Institución Bancaria</th> <th style="width: 30%;">No. de Cuenta Bancaria</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">317</td> <td style="text-align: center;">Citi Banamex</td> <td style="text-align: center;">10106313908</td> </tr> </tbody> </table>		Cons.	ID Contable	Institución Bancaria	No. de Cuenta Bancaria	1	317	Citi Banamex	10106313908	<ol style="list-style-type: none"> 1. Contrato de apertura 2. Estados de cuenta 3. Conciliaciones Bancarias 	
Cons.	ID Contable	Institución Bancaria	No. de Cuenta Bancaria								
1	317	Citi Banamex	10106313908								
Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • El registro de las cuentas bancarias no reportadas, así como los contratos de apertura, los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias correspondientes. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso k) de la LGPP; 54, 257, numeral 1, inciso h) y 277, numeral 1, inciso e) del RF.											
ANÁLISIS		CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA								
Atendida Del análisis a las manifestaciones y de la verificación a la documentación presentada por el sujeto obligado, se constató que la cuenta bancaria de la Institución Citibanamex, con número 70202818771 y número de contrato 10106313908, fue abierta y cancelada según consta en la documentación expedida por la mencionada Institución Bancaria, con la temporalidad equivalente, así mismo, se localizaron las conciliaciones y los estados de cuenta bancarios, y el cambio de estatus a ACTIVA de dicha cuenta en el catálogo de cuentas bancarias del SIF con fecha 07-11-2025, por tal razón la observación quedó atendida .			ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ								

ID	14		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/44108/2025 Fecha de notificación: 30 de octubre de 2025		Respuesta Escrito Núm. 047/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de noviembre de 2025	
Cuentas de Balance			

ID	14																	
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/44108/2025 Fecha de notificación: 30 de octubre de 2025		Respuesta Escrito Núm. 047/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de noviembre de 2025																
<p>Gastos por amortizar</p> <p>De la revisión a la documentación presentada en el SIF, en la cuenta "propaganda utilitaria", se localizaron registros contables que no cuentan con la documentación soporte correspondiente. Como se detalla en el siguiente cuadro:</p> <table border="1" data-bbox="130 358 1080 561"> <thead> <tr> <th>Cons.</th> <th>ID Contable</th> <th>Referencia Contable</th> <th>Importe Póliza</th> <th>Documentación Faltante</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>317</td> <td>PN1-DR-1/01-08-2024</td> <td>\$28.420,00</td> <td>Muestras fotográficas, kardex, notas de entrada y salida del almacén</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Total</td> <td>\$28.420,00</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente: • La póliza con su respectivo soporte documental señalado en la columna "documentación faltante".</p> <p>• Las aclaraciones que a su derecho convenga.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, numeral 1 y 205 del RF.</p>		Cons.	ID Contable	Referencia Contable	Importe Póliza	Documentación Faltante	1	317	PN1-DR-1/01-08-2024	\$28.420,00	Muestras fotográficas, kardex, notas de entrada y salida del almacén	Total			\$28.420,00		<p>Con fecha 12 de noviembre del año en curso, se completa la evidencia solicitada por la autoridad de la póliza PN1-DR-1/01-08-2024 (Muestras fotográficas, Kárdex, notas de entrada y salida del almacén), como se puede validar en el SIF y en la póliza que se anexa.</p>	
Cons.	ID Contable	Referencia Contable	Importe Póliza	Documentación Faltante														
1	317	PN1-DR-1/01-08-2024	\$28.420,00	Muestras fotográficas, kardex, notas de entrada y salida del almacén														
Total			\$28.420,00															
ANÁLISIS		CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ														
<p>Atendida</p> <p>Del análisis a las manifestaciones del sujeto obligado y de la verificación a la documentación registrada en el SIF, se localizaron dentro de la póliza PN1-DR-1/01-08-2024, las Muestras fotográficas, Kárdex, notas de entrada y salida del almacén solicitados por la autoridad, por tal razón la observación quedó atendida</p>																		

ID	15		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/44108/2025 Fecha de notificación: 30 de octubre de 2025		Respuesta Escrito Núm. 047/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de noviembre de 2025	
<p>Cuentas de Balance</p> <p>Pasivos y cuentas por pagar</p> <p>Cuentas por Pagar</p> <p>De la revisión a los saldos registrados en los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de "Proveedores" y "Cuentas por Pagar" reflejados en las balanzas de comprobación, se realizaron las tareas siguientes:</p> <p>l) Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el sujeto obligado al 31 de diciembre de 2024, identificando además del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las siguientes cifras:</p>		<p>Por lo que respecta a cuentas por pagar mayores a un año, anexo la integración presentada en la documentación adjunta al informe 2024, la cual corresponde al pago de impuestos federales del mes de mayo 2023, realizado por el CEN, por lo que con póliza No. PN/EG-19/MAYO-2025, se realizó la transferencia correspondiente.</p>	

Observación
Oficio Núm. INE/UTF/DA/44108/2025
Fecha de notificación: 30 de octubre de 2025

Respuesta
Escrito Núm. 047/TESO/SLP/2024
Fecha del escrito: 11 de noviembre de 2025

Número de Cuenta	Descripción de la Cuenta	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
			Cargos	Abonos	
2-1-01-00-0000	PROVEEDORES	\$180,623.97	\$2,755,104.93	\$3,974,385.85	\$1,399,904.89
2-1-02-00-0000	CUENTAS POR PAGAR	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2-1-02-02-0000	SUELDOS POR PAGAR	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2-1-02-03-0000	ACREEDORES DIVERSOS	\$59,836.36	\$6,411,777.56	\$6,932,408.97	\$580,467.77
	TOTAL	\$240,460.33	\$9,166,882.49	\$10,906,794.82	\$1,980,372.66

II) Se verificó que el saldo inicial del ejercicio 2024 coincidiera contra el saldo final del ejercicio 2023, columna "N BIS" del Anexo 6.5.1 del presente oficio.

III) Asimismo, se identificaron todas aquellas partidas que corresponden a los saldos generados en 2024 y ejercicios anteriores, columna "A a la N", del Anexo 6.5.1 del presente oficio.

IV) Se identificaron las obligaciones generadas en el ejercicio 2024, columna "O y O BIS", del Anexo 6.5.1 del presente oficio.

V) La aplicación de las disminuciones y pagos presentados en el periodo sujeto de revisión, se reflejan en las columnas, "Q a la AD" del Anexo 6.5.1 del presente oficio.

VI) El saldo final pendiente por pagar, se refleja en las columnas "AS a la AV" del Anexo 6.5.1 del presente oficio.

Por lo que corresponde a los "saldos generados en 2024 y anteriores", identificados con las letras ""AS"" en el Anexo 6.5.1 del presente oficio, por un monto de \$0.00, corresponden a saldos que su partido reportó al 31 de diciembre de 2024, y que, una vez aplicadas las disminuciones y pagos al 31 de diciembre de 2024, presentan una antigüedad mayor a un año.

La normativa indica que los sujetos obligados deben presentar una integración de los saldos con antigüedad mayor a un año, señalando los nombres, las fechas, el plazo de vencimiento, la referencia contable, los importes y la antigüedad de las partidas, así como, en su caso, la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- La integración de saldos en los rubros de "Pasivos" y "Cuentas por Pagar", la cual señale los nombres, las fechas, el plazo de vencimiento, la referencia contable, los importes y la antigüedad de los mismos.

- En caso de que el sujeto obligado cuente con los elementos de prueba suficientes respecto de los saldos con antigüedad mayor a un año y que fueron objeto de sanción, se le solicita que presente la documentación que acredite dicha sanción.

- La documentación que ampare las acciones legales llevadas a cabo, tendentes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos o que justifiquen la permanencia de los saldos de las cuentas por pagar señaladas, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal.

ID	15		
Observación	Respuesta		
Oficio Núm. INE/UTF/DA/44108/2025 Fecha de notificación: 30 de octubre de 2025	Escrito Núm. 047/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de noviembre de 2025		
<p>• En caso de existir comprobaciones de pasivos y cuentas por pagar que presenten documentación de 2023 y que corresponden a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, deberá proporcionar la respectiva documentación soporte, en la cual se indique con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que les dio origen.</p> <p>• La evidencia documental que acredite los pagos de los pasivos liquidados, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión, identificando la póliza de registro correspondiente en el SIF.</p> <p>• Las aclaraciones que en su derecho convenga.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 84, numeral 1, inciso a) y 121, numeral 1 del RF.</p>			
ANÁLISIS	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ
Atendida Del análisis a las aclaraciones presentadas por el sujeto obligado y a la información en el SIF, se constató que presentó la documentación que avala los pagos realizados a los proveedores con saldo proveniente del año 2023 en el ejercicio 2024; por lo que no se tienen saldos mayores a un año, por tal razón la observación quedó atendida .			

ID	16		
Observación	Respuesta		
Oficio Núm. INE/UTF/DA/44108/2025 Fecha de notificación: 30 de octubre de 2025	Escrito Núm. 047/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de noviembre de 2025		
Confirmaciones con terceros Derivado de la revisión a la información presentada por el sujeto obligado en el SIF, la UTF solicitó información sobre los ingresos reportados como aportaciones de militantes y simpatizantes, como se detalla en el Anexo 8.2.1. Por lo que respecta a los aportantes señalados con (1) en el Anexo 8.2.1, dieron respuesta a las solicitudes de información presentando documentación; de su verificación, se constató que las operaciones reportadas corresponden a las registradas en la contabilidad del sujeto obligado, no existiendo diferencia alguna. Como se detalla en el Anexo 8.2.1 del presente oficio. Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente: • En su caso, el reconocimiento de las aportaciones en la contabilidad adjuntando el soporte documental con los requisitos que establece la normativa. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso i), 78, numeral 1, inciso b), fracción II de la LGPP; 96, numeral 1, 331, 332 y 296, numeral 1 del RF; en relación con la Norma Internacional de Auditoría 505 "Confirmaciones Externas".	Estamos de acuerdo con la información entregada por los aportantes y revisada por la autoridad.		
ANÁLISIS	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ
Atendida			

ID	16		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/44108/2025 Fecha de notificación: 30 de octubre de 2025		Respuesta Escrito Núm. 047/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de noviembre de 2025	
Del análisis a las manifestaciones del sujeto obligado y de la verificación a la documentación recibida del C. José Manuel Vázquez Martínez, y de la C. Carmen Adriana Ibarra Rodríguez, en respuesta a las solicitudes de información sobre los ingresos reportados como aportaciones de militantes y simpatizantes, se constató que las operaciones reportadas corresponden a las registradas en la contabilidad del sujeto obligado, no existiendo diferencia alguna. Por tal razón la observación quedó atendida .			

ID	17		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/44108/2025 Fecha de notificación: 30 de octubre de 2025		Respuesta Escrito Núm. 047/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de noviembre de 2025	
Confirmaciones con otras autoridades DEPPP y OPL's <i>Con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el sujeto obligado cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en la normativa aplicable, así como para acreditar el origen lícito de los recursos, su destino y aplicación, esta autoridad realizó solicitudes de información, como se detalla en el Anexo 8.1.2 del presente oficio. El OPLE ha dado respuestas a la solicitud enviada, de su análisis no se determinaron observaciones. Como se detalla en el Anexo 8.1.2 del presente oficio.</i> <i>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</i> <ul style="list-style-type: none"> • Las aclaraciones que a su derecho convenga. <i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, inciso b), fracción II de la LGPP; 296, numeral 1, 343, 344 y 348 del RF.</i>		<i>En efecto el recurso depositado por el OPL, corresponde al autorizado y aplicado en el ejercicio 2024.</i>	
ANÁLISIS		CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA
Atendida Del análisis a las manifestaciones del sujeto obligado, y a la respuesta proporcionada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí (CEEPAC-OPL); se constató que los montos registrados en el SIF son coincidentes con los proporcionados por el CEEPAC, por tal razón la observación quedó atendida .			ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ

ID	18		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/44108/2025 Fecha de notificación: 30 de octubre de 2025		Respuesta Escrito Núm. 047/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de noviembre de 2025	
Confirmaciones con otras autoridades SF, RPP e IMSS		<i>De acuerdo con la respuesta de la Secretaría de Finanzas, ya que Movimiento Ciudadano de San Luis Potosí, no cuenta con vehículos propios.</i>	

ID	18		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/44108/2025 Fecha de notificación: 30 de octubre de 2025	Respuesta Escrito Núm. 047/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de noviembre de 2025		
<p>Con la finalidad de identificar los bienes inmuebles de los partidos políticos, así como para tener certeza del parque vehicular registrado, se realizaron solicitudes de información a diversas dependencias públicas, como se detalla en el Anexo 8.3. A la fecha de elaboración del presente oficio, el Registro Público de la Propiedad (RPP) y la Secretaría de Finanzas (SF) de las entidades federativas referenciadas con "A" dieron respuesta a los oficios emitidos por la autoridad electoral, a excepción de las dependencias públicas señaladas con "B" en la columna referencia del referido anexo. Si derivado de la información proporcionada en respuesta a los oficios emitidos por la UTF se determinaran observaciones, se harán de su conocimiento en el oficio de errores y omisiones de segunda vuelta.</p> <p>De la información proporcionada por RPP y SF, consistente en registros de bienes inmuebles o parque vehicular, fueron cotejadas con lo reportado por su partido, observándose que no cuenta con vehículos registrados ante la Secretaría de Finanzas y no tiene propiedades registradas ante el RPP.</p> <p>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respecto a los bienes identificados en los Anexo 8.4 RPP y Anexo 8.5 SF, las correcciones que procedan a sus registros contables, con la finalidad de reconocer los activos fijos. • La póliza con su respectiva documentación soporte y con la totalidad de requisitos que establece la normativa, que amparen los activos fijos. • Para el caso de los vehículos, la tarjeta de circulación a nombre de su partido, el resguardo debidamente firmado por el funcionario responsable y evidencia fotográfica de vehículos. • La incorporación de los bienes en comentario en la relación del "Inventario de Activo Fijo". • En su caso, el oficio de la autorización de las bajas de activo fijo de aquellos bienes que estén totalmente depreciados. • En su caso, el documento de baja de control vehicular y carta responsiva por la venta de vehículo. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, 72, 73, 75, 127, 257, numeral 1, inciso n), 331 y 332 del RF.</p>			
ANÁLISIS	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ
<p>Atendida</p> <p>Del análisis a las manifestaciones del sujeto obligado y de la respuesta proporcionada por el RPP y SF, consistente en registros de bienes inmuebles o parque vehicular, fueron cotejadas con lo reportado por su partido, observándose que no cuenta con vehículos registrados ante la Secretaría de Finanzas y no tiene propiedades registradas ante el RPP, como se detalla en el Anexo 8.1.2. Por tal razón la observación quedó atendida.</p>			

ID	19		
<p align="center">Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/44108/2025 Fecha de notificación: 30 de octubre de 2025</p>	<p align="center">Respuesta Escrito Núm. 047/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de noviembre de 2025</p>		
<p>Sistema Integral de Fiscalización</p> <p>Traspaso de saldos</p> <p>De la verificación a la balanza de comprobación y de los auxiliares contables al 31-12-2024 de la contabilidad de la operación ordinaria, se observó que realizó el traspaso de los saldos correspondientes a las cuentas de activos, pasivos, ingresos, egresos y transferencias correspondientes a la campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; sin embargo, no coinciden contra las cifras reportadas en los informes de campaña correspondientes. Como se detalla en el Anexo 7.4.2.1.</p> <p>Se le solicita presentar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El papel de trabajo (formato Excel) en el que consoliden correctamente el traspaso de los saldos del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, a la contabilidad de la operación ordinaria del ejercicio 2024. • Las correcciones que procedan a su contabilidad, con la finalidad de que se reflejen los saldos del proceso electoral ordinario 2023-2024 (Campaña) de todos sus candidatos y la cuenta concentradora, los cuales coincidan con los saldos reflejados en los Dictámenes correspondientes. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1, inciso i), 70, numeral 1, 222, 256, numerales 2 y 4 y 296, numeral 1 del RF.</p>	<p>Se adjuntan al informe las balanzas concentradas de los candidatos en Excel, en un archivo para candidatos a Diputados MR y otra para candidatos a presidente Municipal y una más con la balanza de la Concentradora, con los saldos acumulados de ingresos y egresos de cada una, así mismo en el Anexo 7.4.2.1. al final del formato se agrega una columna en la cual se da respuesta a las diferencias observadas por la autoridad, así como el seguimiento a saldos de campaña</p>		
<p align="center">ANÁLISIS</p>	<p align="center">CONCLUSIÓN</p>	<p align="center">FALTA CONCRETA</p>	<p align="center">ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ</p>
<p>Atendida</p> <p>Del análisis a las aclaraciones presentadas por el sujeto obligado, así como al SIF, se constató que al cierre del primer período de corrección no existen diferencias en los traspasos de saldos de campaña del pasado Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, por tal razón, la observación quedó atendida.</p>			

Segunda Vuelta

ID	20		
<p align="center">Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025 Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025</p>	<p align="center">Respuesta Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de diciembre de 2025</p>		
<p>Ingresos</p> <p>Financiamiento privado</p> <p>De la revisión al SIF, de la cuenta "Financiamiento Privado", subcuenta "Aportaciones de Simpatizantes en especie para Operación Ordinaria", se observaron registros contables en los cuales omitió presentar la totalidad del soporte documental. Como se detalla en el Anexo 2.2.2.1.1 del presente oficio.</p>	<p>RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1</p> <p>Al anexo 2.2.2.1. de la autoridad se le agregó una columna con el título de "Repuesta" en donde se informa la fecha que se adjuntó en el SIF a la póliza la evidencia observada.</p>		

ID	20		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025 Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025	Respuesta Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de diciembre de 2025		
<p>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/44108/2025, notificado el 30 de octubre de 2025, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF. Con escrito de respuesta: número 047/TESO/SLP/2024, de fecha 11 de noviembre de 2025, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>En el Anexo 2.2.2.1.1 de la autoridad se agrega una columna al final con el título "RESPUESTA", con la finalidad de informar a la autoridad lo realizado en cada observación, lo cual se puede validar en el SIF, así mismo se adjuntan las pólizas correspondientes.</p> <p>Del análisis a las aclaraciones manifestadas y de la verificación a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se localizó el archivo denominado "317_1C_INE_UTF_DA_44108_2025_3_42_85" mediante el cual informa a la autoridad lo realizado en cada observación emitida, así mismo se analizó la documentación que el ente político registro en el SIF como se detalla en el Anexo 2.2.2.1.1.</p> <p>a) Lo señalado con (1) en la columna "Referencia" del Anexo 2.2.2.1.1, el partido político se validó que se adjuntó la documentación solicitada, por lo que este punto quedó atendido.</p> <p>b) Respecto a lo señalado con (2) en la columna "Referencia" del Anexo 2.2.2.1.1, el órgano político no presentó la documentación faltante y/o tal documentación no coincide con lo solicitado.</p> <p>c) Lo señalado con (3) en la columna "Referencia" del Anexo 2.2.2.1.1, quedó sin efecto.</p> <p>Se le solicita presentar en el SIF los siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La póliza con su respectivo soporte documental señalado en la columna "documentación faltante", a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales. • Los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie. • Los contratos del comodato • Título de propiedad y/o factura • Las aclaraciones que a su derecho convenga. <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96, numeral 3, inciso b), fracción VII, 103, numeral 1, inciso b) y 121, numeral 1, inciso l) del RF.</p>			
ANÁLISIS	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ
<p>Atendida</p> <p>Del análisis a las aclaraciones manifestadas y de la verificación a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se localizó el archivo denominado "317_2C_INE_UTF_DA_45357_2025_1_42_3", de su análisis se determinó que presentó el requerimiento documental solicitado, consistente en el contrato y recibos de comodato, por tal razón la observación quedó atendida.</p>			

ID	21		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025 Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025	Respuesta Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de diciembre de 2025		
<p>Egresos</p> <p>Servicios personales</p> <p><i>Del análisis a la documentación presentada en el SIF, se observó el registro de pólizas; sin embargo, el sujeto obligado omitió presentar la documentación soporte. Como se detalla en el Anexo 3.1.1 del presente oficio.</i></p> <p><i>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/44108/2025 notificado el 30 de octubre de 2025, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF. Con escrito de respuesta: número 047/TESO/SLP/2024 de fecha 11 de noviembre de 2025, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</i></p> <p><i>Los contratos correspondientes a 2024, se encuentran en trámite de firma del Comité Ejecutivo Nacional.</i></p> <p><i>Del análisis a las manifestaciones efectuadas por el sujeto obligado, respecto de la documentación solicitada y de la cual indicó que los contratos de 2024 se encuentran en trámite de firma del CEN, se constató que el partido político no adjuntó, ni registro la documentación faltante. Como se detalla en el Anexo 3.1.1 del presente oficio.</i></p> <p><i>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en el cual se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido. • Las listas de nómina. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. <p><i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132, 257 numeral 1, inciso r) del RF.</i></p>	<p>RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2</p> <p><i>Al Anexo 3.1.1. de la autoridad, se le agrego una columna con el título "Respuesta", en donde se informa lo adjuntado a cada póliza en el SIF.</i></p>		
ANÁLISIS	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ
<p>Atendida</p> <p><i>Del análisis a las aclaraciones manifestadas y de la verificación a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se localizó el archivo denominado "317_2C_INE_UTF_DA_45357_2025_2_42_4" mediante el cual señaló el número de póliza en las que subió la documentación solicitada, de su revisión se validó que presentó los contratos y la lista de nómina solicitada por la autoridad, por tal razón la observación quedó atendida.</i></p>			

ID	22		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025 Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025	Respuesta Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de diciembre de 2025		
<p>Remuneraciones a dirigentes</p> <p><i>Del análisis a la información presentada en el SIF, se observó que registró gastos por concepto de viáticos, sin embargo, omitió presentar oficios de comisión en donde se especifique el motivo del viaje y número de días. Asimismo, no presentó elementos que permitan identificar que el objeto del gasto está relacionado con actividades del partido. Como se detalla en el Anexo 3.2.1 del presente oficio.</i></p> <p><i>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/44108/2025 notificado el 30 de octubre de 2025, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF. Con escrito de respuesta: número 047/TESO/SLP/2024 de fecha 11 de noviembre de 2025, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</i></p> <p><i>Al Anexo 3.2.1. de la autoridad al final se le anexa una columna con el título "Respuesta a Observación", en la cual se informa lo realizado en cada rubro observado.</i></p> <p><i>Del análisis a las manifestaciones efectuadas por el sujeto obligado y de la verificación a la documentación presentada por el partido político, se localizó el archivo denominado 317_1C_INE_UTF_DA_44108_2025_6_42_150, en el cual señala lo realizado en cada observación emitida; así mismo, se verificó el registro de documentación en el SIF, misma que fue referenciada en el Anexo 3.2.1 del presente oficio:</i></p> <p><i>a) Respecto a lo señalado con (1) en la columna "Referencia" del Anexo 3.2.1, el partido político adjunto la documentación solicitada, por lo que este punto la observación quedó atendida.</i></p> <p><i>b) Respecto a lo señalado con (2) en la columna "Referencia" del Anexo 3.2.1, el órgano político no presentó la documentación faltante.</i></p> <p><i>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficios de comisión de cada diligencia realizada. • Las evidencias que justifiquen razonablemente que el objeto del gasto está relacionado con las actividades del partido. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. <p><i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso n) de la LGPP y 141 del RF.</i></p>	<p>RESPUESTA A OBSERVACIÓN 3</p> <p><i>Al Anexo 3.2.1 se le agregó una columna al final con el título "Respuesta" con la finalidad de informar lo realizado en cada póliza señalada con el número (2) en la columna de referencia del Anexo 3.2.1.</i></p>		
ANÁLISIS	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ
<p>Atendida</p> <p><i>Del análisis a las aclaraciones manifestadas y de la verificación a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se localizó el archivo denominado "317_2C_INE_UTF_DA_45357_2025_3_42_9" mediante el cual informa a la autoridad la documentación presentada y su ubicación, de su revisión se localizaron oficios de comisión a nombre de Maro Antonio Gama Basarte, con las firmas respectivas, por tal razón la observación quedó atendida.</i></p>			

ID	23																										
<p align="center">Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025 Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025</p>						<p align="center">Respuesta Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de diciembre de 2025</p>																					
<p>Servicios generales</p>						<p>RESPUESTA A OBSERVACION 4</p>																					
<p>De la revisión a la documentación presentada en el SIF, se localizaron facturas que por su concepto corresponden a gastos de campaña, por lo que debieron reportarse en los Informes de Campaña respectivos. Como se detalla en el cuadro siguiente:</p>						<p>De conformidad con el artículo 206 de la del RF, establece que los gastos operativos de campaña serán los señalados en el Artículo 76, numeral 1, inciso b) de la Ley de Partidos, que textualmente dispone:</p>																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cons.</th> <th>ID Contable</th> <th>Referencia Contable</th> <th>No. Factura</th> <th>Proveedor</th> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">1</td> <td align="center">317</td> <td align="center">PN1-DR-8/07/06/2024</td> <td align="center">568</td> <td align="center">VAL CONSULTORES FISCALES & LEGALES</td> <td align="center">SERVICIOS CONTABLES</td> <td align="right">\$263.900,00</td> </tr> <tr> <td align="right" colspan="5">Total</td> <td></td> <td align="right">\$263.900,00</td> </tr> </tbody> </table>						Cons.	ID Contable	Referencia Contable	No. Factura	Proveedor	Concepto	Importe	1	317	PN1-DR-8/07/06/2024	568	VAL CONSULTORES FISCALES & LEGALES	SERVICIOS CONTABLES	\$263.900,00	Total						\$263.900,00	<p>"b) Gastos operativos de la campaña: Comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares" Y en el numeral 3 del artículo 76 LGPP, textualmente establece:</p> <p>"3. Todos los bienes o servicios que se destinen a la campaña deberán tener como propósito directo la obtención del voto en las elecciones federales o locales;"</p>
Cons.	ID Contable	Referencia Contable	No. Factura	Proveedor	Concepto	Importe																					
1	317	PN1-DR-8/07/06/2024	568	VAL CONSULTORES FISCALES & LEGALES	SERVICIOS CONTABLES	\$263.900,00																					
Total						\$263.900,00																					
<p>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/44108/2025 notificado el 30 de octubre de 2025, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF. Con escrito de respuesta: número 047/TESO/SLP/2024 de fecha 11 de noviembre de 2025, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</p>						<p>Por lo anterior la aplicación del artículo 217, Conceptos que se excluyen como gastos de campaña, establece textualmente en el numeral 1, inciso a) y b) "1. Para los efectos del Reglamento, no se considerarán dentro de los gastos de campaña los siguientes:</p> <p>a) Los pagos u honorarios de los funcionarios o empleados que preparan los informes o la contabilidad para los procesos de rendición de cuentas.</p>																					
<p>De acuerdo con el contrato realizados con la empresa Val Consultores, fue por "Honorarios por trabajos de validación, supervisión y registro en el SIF, de los ingresos y egresos de los 65 candidatos registrados por Movimiento Ciudadano como candidatos, por lo que, de acuerdo con el Artículo 217, del Reglamento de Fiscalización entre los conceptos que se excluyen como gasto de campaña en el numeral 1 inciso (a., por lo anterior quedo registrado como un gasto ordinario.</p>						<p>b) Los honorarios, sueldos, viáticos o gastos de transporte, de los funcionarios o prestadores de servicios, que capaciten a los responsables de la rendición de cuentas de candidatos, partidos y candidatos independientes o que atiendan a los auditores de la Unidad Técnica."</p>																					
<p>Del análisis a las manifestaciones efectuadas por el sujeto obligado, se desprende que, si bien es cierto el artículo 217 numeral 1, inciso a) del RF, establece las excepciones de los conceptos de gastos de campaña; también lo es que en los incisos a) y b) instituye que los pagos u honorarios de quienes preparan los informes o la contabilidad para los procesos de rendición de cuentas; los sueldos, viáticos o gastos de transporte, de quien capacite a los responsables de la rendición de cuentas de candidatos, partidos y candidatos independientes o que atiendan a los auditores de la Unidad Técnica de Fiscalización; deberán de ser "funcionarios o empleados", figura que no recae en el Proveedor Val Consultores Fiscales & Legales. Ahora bien, la factura 568 en su descripción de concepto dice "Servicios de registros de contabilidad de 65 candidatos a Diputados locales (15) y presidentes municipales (50) del proceso electoral 2024 incluye lo siguiente: validación de información subida al Odoo (sic) Registro de agenda de eventos, Ingresos y Gastos en el SIF atención de oficio de errores y omisiones," correspondiendo cada uno de estos conceptos a gastos de campaña, por lo que debieron reportarse en los Informes de Campaña respectivos.</p>						<p>Por lo anterior podemos informar que si bien es cierto la empresa Val Consultores no es funcionario, ni empleado del partido también lo es que de acuerdo con el Artículo 76 del LGPP en el numeral "3. Todos los bienes o servicios que se destinen a la campaña deberán tener como propósito directo la obtención del voto en las elecciones federales o locales;" para considerarse como gasto de campaña. Solicito respetuosamente, se considere como gasto ordinario el a la empresa Val Consultores Fiscales Contables & Legales S.C., toda vez que sus Servicios no fueron usados con el propósito directo o indirecto para la obtención del voto, y se realizó un pago por servicios de registros contables en el SIF, actividad que se puede validar en la Constancia de Situación Fiscal, donde podemos observar que el 40% de su Actividad Económica, es "Otros servicios con la contabilidad", así mismo con fecha 11/12/2025, en la póliza se número PNI/DR-8/07/06/2024, se adjunta oficio de fecha 7 de marzo de 2025, en donde el proveedor entrega a la Unidad de Contabilidad archivos electrónicos que se detallan en esté, así como informe de actividades realizadas por la empresa. Con la finalidad de acreditar que la empresa realizó el registro contable a cada candidato en el SIF, se adjunta a este documento, oficio de fecha 18 de abril de 2024, en donde Val Consultores solicitó el alta de usuario con el rol de Capturista en el SIF, así como la confirmación del alta emitida por el SIF, se pueden identificar con el número como anexo 1.</p>																					
<p>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las aclaraciones que a su derecho convenga. 						<p>Es en este sentido que es de suma importancia dejar constancia que los servicios adquiridos con el mencionado proveedor corresponden directamente a lo establecido en el artículo 217, numeral 1, inciso a), por lo que se trata de gastos que no deben ser reflejados en los informes de campaña, al tratarse del pago a las personas que realizaron los registros contables y preparación de los informes.</p>																					
<p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, inciso b), fracción II de la LGPP y 127 del RF.</p>						<p>Solicitamos respetuosamente, por lo anterior, se considere como atendida la presente observación, en virtud de que el gasto esta correctamente reflejado dentro de la contabilidad ordinaria.</p>																					

ID	23		
<p align="center">Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025 Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025</p>	<p align="center">Respuesta Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de diciembre de 2025</p>		
<p align="center">ANÁLISIS</p>	<p align="center">CONCLUSIÓN</p>	<p align="center">FALTA CONCRETA</p>	<p align="center">ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ</p>
<p>Atendida</p> <p>De las aclaraciones manifestadas por el sujeto obligado y del análisis exhaustivo a la documentación relacionada con la presente observación, se determinó, considerar a los servicios contables otorgados por el proveedor "Val Consultores Fiscales & Legales", como parte de los gastos permitidos dentro del gasto ordinario, atendiendo a lo estipulado en el artículo 76 de la LGPP, que a la letra señala:</p> <p><i>Artículo 76 (...)</i></p> <p>2. No se considerarán dentro de los gastos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria, para el cumplimiento de sus obligaciones estatutarias y para el sostenimiento de sus órganos directivos y de sus organizaciones.</p> <p>3. Todos los bienes o servicios que se destinen a la campaña deberán tener como propósito directo la obtención del voto en las elecciones federales o locales".</p> <p>Por tal razón la observación quedó atendida.</p>			

ID	24		
<p align="center">Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025 Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025</p>	<p align="center">Respuesta Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de diciembre de 2025</p>		
<p>Servicios generales</p> <p>Se observó el registro de pólizas por concepto de eventos; sin embargo, el sujeto obligado, omitió presentar las evidencias que determinen y justifiquen razonablemente, el objeto del gasto.</p> <p>Cabe señalar que la autoridad electoral tiene, entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática. Como se detalla en el Anexo 3.11 A del presente oficio.</p> <p>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/44108/2025 notificado el 30 de octubre de 2025, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF. Con escrito de respuesta: número 047/TESO/SLP/2024 de fecha 11 de noviembre de 2025, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>Al anexo 3.11A se le agrega al final una columna con el título "Respuesta a Observación" en donde se informa lo realizado.</p> <p>Del análisis a las manifestaciones efectuadas por el sujeto obligado y de la verificación a la documentación presentada, se localizó el archivo denominado</p>	<p>RESPUESTA A OBSERVACION 5</p> <p>Al anexo 3.11 A de la autoridad se le agrega una columna al final con el título de "Respuesta", con la finalidad de atender la observación.</p>		

ID	24		
Observación		Respuesta	
Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025 Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025		Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de diciembre de 2025	
<p>"317_1C_INE_UTF_DA_44108_2025_11_42_133", en el cual el partido informa sobre las acciones tomadas, al respeto esta autoridad se determinó lo siguiente:</p> <p>a) Por lo que se refiere a los numerales señalados con (1) en la columna "Referencia" del Anexo 3.11a, el partido político adjunto la documentación solicitada, por lo que este punto la observación quedó atendida.</p> <p>b) Respecto a lo señalado con (2) en la columna "Referencia" del Anexo 3.11a, el sujeto obligado no presentó la documentación solicitada.</p> <p>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las muestras y evidencias que determinen y justifiquen razonablemente el objeto del gasto del evento realizado, el cual deberá ser vinculado con las actividades ordinarias del partido. Las aclaraciones que a su derecho convenga. <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la LGIPE; 25, numeral 1, incisos k) y n) de la LGPP; 46, numeral 1, 127, numeral 1 y 296, numeral 1 del RF.</p>			
ANÁLISIS		CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA
<p>Atendida</p> <p>De la revisión a las manifestaciones realizadas por el sujeto obligado, así como a su contabilidad, se localizó evidencia fotográfica del evento denominado "Reunión con militantes y simpatizantes", realizado el 25 de febrero de 2024, así como las listas de asistencia, por tal razón la observación quedó atendida.</p>			
ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ			

ID	25						
Observación		Respuesta					
Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025 Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025		Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de diciembre de 2025					
<p>De la revisión a la cuenta "Servicios generales", se observó que presenta pólizas las cuales carecen de la totalidad del soporte documental. Como se detalla en el cuadro siguiente:</p>		<p>RESPUESTA A OBSERVACIÓN 6</p> <p>Con fecha 11-12-2025, se adjunta informe proporcionado por el proveedor a la póliza PN/DR-35/2024, los cuales</p>					
Cons.	Entidad	Subcuenta	Referencia contable	Descripción de póliza	Nombre del proveedor	Importe	Documentación faltante
1	SAN LUIS POTOSÍ	5-1-04-01-0006	PN1-DR-35/27/12/2024	PROVISION DE FAC. 657 VAL CONSULTORES FISCALES & LEGALES, AUDITORIA INTERNA CONTABLE, FINANCIERA Y CONTROL A PROCESOS, DE MAYO 2023 A JUNIO 2024.	VAL CONSULTORES FISCALES & LEGALES	\$75,400.00	SIN REPORTE DE ACTIVIDADES DE PROVEEDOR

ID	25		
<p align="center">Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025 Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025</p>	<p align="center">Respuesta Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de diciembre de 2025</p>		
<p>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/44108/2025 notificado el 30 de octubre de 2025, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF. Con escrito de respuesta: número 047/TESO/SLP/2024 de fecha 11 de noviembre de 2025, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>Pendiente por entregar el proveedor.</p> <p>Del análisis a las manifestaciones efectuadas por el sujeto obligado, respecto al reporte de actividades pendiente por entregar del proveedor Val Consultores Fiscales & Legales, se constató que no ha sido registrado en su contabilidad.</p> <p>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El reporte de actividades del proveedor, detallando cada una de las actividades realizadas. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 261 del RF.</p>			
<p align="center">ANÁLISIS</p>	<p align="center">CONCLUSIÓN</p>	<p align="center">FALTA CONCRETA</p>	<p align="center">ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ</p>
<p>Atendida</p> <p>De las aclaraciones efectuadas por el sujeto obligado y de la verificación al SIF, se localizó la documentación solicitada por la autoridad, consistente en Reporte de actividades de Proveedor, así como contrato de prestación de servicios debidamente requisitado. Por tal razón la observación quedó atendida.</p>			

ID	26		
<p align="center">Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025 Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025</p>	<p align="center">Respuesta Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de diciembre 2025</p>		
<p>Actividades específicas</p> <p>Del análisis a la documentación presentada en el SIF, se observó una factura por la adquisición de bienes, que se encuentran en el supuesto de un gasto sobrevaluado, toda vez que se localizaron precios a un costo menor al reportado. Como se detalla en los Anexo 3.21 y Anexo Matriz de Precios.</p> <p>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/44108/2025 notificado el 30 de octubre de 2025, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF. Con escrito de respuesta: número 047/TESO/SLP/2024 de fecha 11 de noviembre de 2025, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>Los precios que se cobró, fue por el diseño, e impresión del material.</p>	<p>RESPUESTA A OBSERVACION 7</p> <p>Esta observación no corresponde a Actividades Específicas sino a Liderazgo político de las Mujeres. En cuanto a los precios pagados por carpetas y libretas son superiores al promedio de mercado debido a que los productos adquiridos cuentan con características específicas requeridas para el archivo institucional, tales como pasta dura, papel de mayor gramaje y plastificación.</p> <p>Adicionalmente, se adquirieron con proveedor autorizado que garantiza factura, entrega inmediata y cumplimiento de especificaciones, lo cual incrementa el costo respecto a productos genéricos de papelería.</p>		

ID	26		
<p align="center">Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025 Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025</p>	<p align="center">Respuesta Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de diciembre 2025</p>		
<p><i>Del análisis a las aclaraciones realizadas por el sujeto obligado, y de la verificación a su contabilidad, se observó la permanencia de una factura por la adquisición de bienes, que se encuentran en el supuesto de un gasto sobrevaluado, toda vez que se localizaron precios a un costo menor al reportado. Como se detalla en los Anexo 3.21 y Anexo Matriz de Precios.</i></p> <p><i>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Las aclaraciones que a su derecho convenga.</i> <p><i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 27 y 28 del RF.</i></p>			
<p align="center">ANÁLISIS</p>	<p align="center">CONCLUSIÓN</p>	<p align="center">FALTA CONCRETA</p>	<p align="center">ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ</p>
<p>No Atendida</p> <p>De las manifestaciones hechas por el sujeto obligado y de la verificación a sus registros contables, se observó lo siguiente:</p> <p>El sujeto obligado señala que el precio de carpetas y libretas son superiores al promedio de mercado debido a que los productos adquiridos cuentan con características específicas requeridas para el archivo institucional, tales como pasta dura, papel de mayor gramaje y plastificación, no obstante, del análisis realizado fueron localizados artículos con mismas características a un precio menor.</p> <p>La sobrevaluación de gastos consiste en registrar operaciones por montos superiores a los efectivamente erogados, lo que igualmente altera la información financiera presentada por los partidos políticos. Dicha situación distorsiona la información financiera presentada, puede generar una indebida aplicación del financiamiento público y obstaculiza el control y seguimiento del gasto ordinario. Asimismo, compromete la confiabilidad de la contabilidad partidista y dificulta la identificación oportuna de posibles irregularidades en el manejo de los recursos ordinarios.</p> <p>En consecuencia, al verificar los gastos reportados en el SIF está corresponde a gastos que se consideran sobrevaluados al rebasar la quinta parte de los costos máximos reportados como se detalla en el Anexo 1-MC-SL del presente Dictamen, por lo cual la observación no quedó atendida, por \$58,900.55.</p> <p>Ver Anexo Matriz de Precios.</p>	<p>6.25-C1-MC-SL</p> <p>El sujeto obligado reportó egresos de forma sobrevaluada por un importe de \$58,900.55.</p>	<p align="center">Sobrevaluación</p>	<p>25, numeral 1, inciso n) de la LGPP; así como 25 numeral 7, 27 y 28 del RF.</p>

ID	27		
<p align="center">Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025 Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025</p>	<p align="center">Respuesta Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de diciembre de 2025</p>		
<p><i>De la verificación a las evidencias que soportan los proyectos de Actividades Específicas, se observó el registro de 4 pólizas contables por un monto de \$ 415,362.40, las cuales carecen de la documentación soporte requerida. Es importante señalar que la normatividad es clara al establecer que no se consideran gastos programados los correspondientes a actividades ordinarias permanentes de los partidos y aquellos que no se relacionen de manera directa y exclusiva con las actividades.</i></p>	<p>RESPUESTA A OBSERVACION 8</p> <p><i>El sujeto obligado no dio respuesta en este punto.</i></p>		

ID	27		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025 Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025	Respuesta Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de diciembre de 2025		
<p><i>En ese sentido, de no acreditarse la vinculación directa del gasto en comento con los proyectos que integran el PAT, así como el cumplimiento de los objetivos del presupuesto etiquetado y su debido ejercicio, éstos no serán considerados, ni acumulados al porcentaje mínimo requerido para cada uno de los rubros, en atención al artículo 51, numeral 1) inciso a) fracción IV de la LGPP. Como se detalla en el Anexo 4.1.1.2 del presente oficio.</i></p> <p><i>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/44108/2025 notificado el 30 de octubre de 2025, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF. Con escrito de respuesta: número 047/TESO/SLP/2024 de fecha 11 de noviembre de 2025, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</i></p> <p><i>En el Anexo 4.1.1.2 de la autoridad se le agrego una columna con el título "Respuesta a Observación", en esta columna se da respuesta detallando lo realizado en cada rubro.</i></p> <p><i>Del análisis a las manifestaciones efectuadas por el sujeto obligado y de la verificación a la documentación presentada en el SIF, se localizó el archivo denominado "317_1C_INE_UTF_DA_44108_2025_17_42_138", en el cual señaló lo realizado en cada póliza observada; de su análisis se determinó lo siguiente:</i></p> <p><i>a) Las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del Anexo 4.1.1.2, el partido político adjunto la documentación solicitada, por lo que este punto la observación quedó atendida.</i></p> <p><i>b) Respecto a lo señalado con (2) en la columna "Referencia" del Anexo 4.1.1.2, el órgano político no presentó la documentación solicitada.</i></p> <p><i>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>La documentación señalada en la columna "Documentación Faltante" del Anexo 4.1.1.2.</i> • <i>Las aclaraciones que a su derecho convenga.</i> <p><i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 166, 170, 171, 172 y 173 del RF.</i></p>			
ANÁLISIS	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ
<p>Atendida</p> <p>Del análisis a las aclaraciones manifestadas y de la verificación a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se localizaron los archivos denominados "317_2C_INE_UTF_DA_45357_2025_8_42_24" y "317_2C_INE_UTF_DA_45357_2025_8_42_26", los cuales consisten en los contratos de presentación de servicios de los proveedores Andrea Lucía Tristán Ramírez, y Gustavo Rivera Martínez, respectivamente, mismos que habían sido solicitados por la autoridad. Por tal razón la observación quedó atendida.</p>			

Observación
Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025
Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025

Respuesta
Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024
Fecha del escrito: 11 de diciembre de 2025

Cuentas por cobrar

De la revisión a los saldos registrados en los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de "Cuentas por Cobrar", ("Deudores Diversos", "Gastos por Comprobar", "Anticipo a Proveedores" o cualquier otra de naturaleza análoga), reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2024, se realizaron las siguientes tareas:

I) Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el sujeto obligado al 31 de diciembre de 2024, identificando además del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las cifras siguientes:

Número de Cuenta	Descripción de la Cuenta	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
			Cargos	Abonos	
1-1-04-00-0000	CUENTAS POR COBRAR	\$632.26	\$2,506,725.65	\$524,333.64	\$1,983,024.27
1-1-04-02-0000	CUOTAS ESTATUTARIAS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-1-04-03-0000	PRESTAMOS AL PERSONAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-1-04-04-0000	SUBSIDIO AL EMPLEO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-1-04-05-0000	IMPUESTOS POR RECUPERAR FEDERAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-1-04-06-0000	IMPUESTOS POR RECUPERAR LOCAL	\$632.24	\$0.00	\$0.00	\$632.24
1-1-05-00-0000	GASTOS POR COMPROBAR	\$22,840.66	\$82,933.78	\$96,997.33	\$8,777.11
1-1-06-00-0000	ANTICIPO A PROVEEDORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	TOTAL	\$23,472.92	\$2,589,659.43	\$621,330.97	\$1,991,801.38

II) Se verificó que el saldo inicial del ejercicio 2024 coincidiera con el saldo final del ejercicio 2023, columnas "A" a la "N" del **Anexo 6.2.1**.

III) Asimismo, se identificaron todas aquellas partidas que corresponden a los saldos generados en 2024 o corresponden a ejercicios anteriores, columnas "A" a la "N", del **Anexo 6.2.1**.

IV) Se identificaron los adeudos generados en el ejercicio 2024, columnas "O" y "O Bis", del **Anexo 6.2.1**.

V) La aplicación de las recuperaciones o comprobaciones presentadas en el periodo sujeto de revisión, se reflejan en las columnas, "P" a la "AD Bis" del **Anexo 6.2.1**.

VI) El saldo final pendiente de comprobar, se refleja en la columna "AW" del **Anexo 6.2.1**.

Por lo que corresponde a los "Saldos generados en 2023 y Anteriores", identificados con la letra "AS" en el **Anexo 6.2.1** por \$9,409.37, corresponden a saldos que su partido reportó al 31 de diciembre de

RESPUESTA A OSERVACIÓN 9

Con fecha 9-12-2025, la Lic. Paola Alejandra Arreola Nieto realiza depósito por la cantidad de \$5,948.84 (Cinco mil novecientos cuarenta y ocho pesos 84/100 M.N.), el cual queda registrado en el SIF, con póliza PN/IG-1/09-12-2025, como se puede validar en el SIF y en documentación que se adjunta a este documento.

ID	28		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025 Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025	Respuesta Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de diciembre de 2025		
<p>2024, y que una vez aplicadas las comprobaciones o recuperaciones efectuadas al 31 de diciembre de 2024, presentan una antigüedad mayor a un año, cabe mencionar que el importe correspondiente a impuestos por recuperar es considerada una partida no sujeta a sanción, por lo que el monto mayor a un año asciende a \$8,777.37.</p> <p>La normativa indica que los sujetos obligados deben presentar una integración de los saldos señalando, los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de las partidas, así como la documentación que acredita la existencia de alguna excepción legal que justifique la permanencia de la cuenta.</p> <p>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/44108/2025 notificado el 30 de octubre de 2025, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF. Con escrito de respuesta: número 047/TESO/SLP/2024.de fecha 11 de noviembre de 2025, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>Con la póliza No.PN/DR-18/SEP-2025, se comprueba la cantidad de \$2,828.32, como se puede validar en la póliza que se anexa, en cuanto la cantidad de \$5,948.84, queda pendiente.</p> <p>Del análisis a las manifestaciones del sujeto obligado, así como a la documentación señalada en la póliza DR-18/09-2025 se localizaron facturas que comprueban el saldo pendiente de la C. Josefina Salazar Báez, por un monto de \$2,828.32, por lo que en este punto la observación quedó atendida.</p> <p>No obstante, no se localizaron comprobaciones respecto al saldo mayor a un año por un monto de \$5,948.84.</p> <p>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La documentación que ampare las acciones legales llevadas a cabo, tendentes a documentar la imposibilidad práctica del cobro o recuperación de los saldos de cuentas por cobrar, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal. • En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presenten documentación de 2025 y que correspondan a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, deberá presentar la respectiva documentación soporte, en las cuales se indique con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que les dio origen. • En su caso, la documentación que ampare las excepciones legales que justifiquen la permanencia de los saldos de las cuentas por cobrar señaladas. • La evidencia documental que acredite la recuperación o comprobación de las cuentas en comento, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión, identificando la póliza de registro correspondiente en el SIF. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, numeral 1, 39, numeral 6, 65, 66, 67 y 68 del RF, en relación con la NIF C-3, párrafos 2 y 3.</p>	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ
ANÁLISIS			

ID	28		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025 Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025		Respuesta Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de diciembre de 2025	
Atendida			
<p>Del análisis a las aclaraciones manifestadas por el sujeto obligado, así como a la documentación adjunta a su Informe Anual 2024, se localizó ficha de depósito y recibo de reintegro número 003 que comprueban el saldo pendiente mayor a un año de la C. Paola Alejandra Arreola Nieto, por un monto de \$5,948.84, por lo anterior, el saldo de \$632.24 corresponde a impuestos por recuperar, la cual constituye una partida no sujeta a sanción, por tal razón la observación quedó atendida.</p>			

ID	29		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025 Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025		Respuesta Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de diciembre de 2025	
Cuentas por cobrar		RESPUESTA A OBSERVACIÓN 10	
<p>Respecto de los "Saldos con antigüedad menor a un año al 31 de diciembre de 2024", identificados en la columna "AV" en el Anexo 6.2.1 por \$1,982,392.01, corresponden a saldos de las operaciones realizadas en el ejercicio 2024.</p> <p>Procede señalar que, de conformidad con el artículo 67, numeral 1, del RF, si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como "Deudores Diversos", "Gastos por Comprobar", "Anticipo a Proveedores" o cualquier otra de naturaleza análoga y al cierre del ejercicio siguiente (2024) los mismos saldos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.</p> <p>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/ITF/DA/44108/2025 notificado el 30 de octubre de 2025, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF. Con escrito de respuesta: número 047/TESO/SLP/2024 de fecha 11 de noviembre de 2025, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>En el siguiente recuadro se detallan las pólizas con las que se registró en el SIF, la recuperación de la cuenta de deudores diversos:</p> <p>Del análisis al escrito de respuesta del sujeto obligado y al SIF, se observaron pólizas en las cuales se recuperaron saldos de cuentas por cobrar en el año 2025, no obstante, la adecuada comprobación será objeto de seguimiento en el Informe anual 2025.</p> <p>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de existir recuperaciones o comprobación de las cuentas en comento, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión, deberá presentar la respectiva documentación soporte identificando la póliza de registro correspondiente en el SIF. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67, numeral 1 del RF.</p>		<p>De acuerdo con el análisis de la autoridad que indica que será objeto "de seguimiento en la revisión del Informe Anual 2025¹¹, por lo anterior estaremos atentos a las observaciones que se generan en el Informe Anual 2025.</p>	

ID	29		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025 Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025		Respuesta Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de diciembre de 2025	
ANÁLISIS		CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA
<p>Seguimiento</p> <p>De las aclaraciones manifestadas por el sujeto obligado y de la verificación a su contabilidad, se observaron pólizas en las cuales se recuperaron saldos de cuentas por cobrar en el año 2025, no obstante, la adecuada comprobación será objeto de seguimiento en el Informe anual 2025.</p> <p>Lo anterior se detalla en el Anexo 2-MC-SL</p>		<p>6.25-C2-MC-SL</p> <p>Se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2025, a los saldos pendientes por recuperar al 31 de diciembre de 2024 con antigüedad menor a un año, por \$1,982,524.99.</p>	<p>Seguimiento en el Informe anual 2025</p>

ID	30																				
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025 Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025		Respuesta Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de diciembre de 2025																			
Reserva para contingencias y obligaciones		RESPUESTA A OBSERVACION 11																			
<p>De la revisión a la cuenta "Cuentas por Pagar", subcuenta "Proveedores", se observó el registro de pólizas contables por un monto de \$34,568.00, las cuales carecen de diversa documentación soporte. Como se detalla en el siguiente cuadro:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">Cons.</th> <th style="width: 10%;">ID Contable</th> <th style="width: 20%;">Referencia Contable</th> <th style="width: 15%;">Importe Póliza</th> <th style="width: 20%;">Documentación Faltante</th> <th style="width: 20%;">Documentación Faltante 1era. Corrección</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">317</td> <td style="text-align: center;">PN1-EG-12/27/06/2024</td> <td style="text-align: right;">\$34.568,00</td> <td style="text-align: center;">Contrato, Factura, XML</td> <td style="text-align: center;">Contrato</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;">Total</td> <td style="text-align: right;">\$34.568,00</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/44108/2025 notificado el 30 de octubre de 2025, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF. Con escrito de respuesta: número 047/TESO/SLP/2024 de fecha 11 de noviembre de 2025, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>Con fecha 8 de noviembre de 2025, se adjuntó la factura en formato PDF y XML, así como evidencia fotográfica y listas de asistencias, CONTRATO PENDIENTE.</p> <p>Del análisis a las manifestaciones del sujeto obligado y de la verificación a la documentación registrada en el SIF, se constató que, de la documentación solicitada, el órgano político, adjuntó el CFDI número 1417 en formato PDF y XML, sin embargo, no fue localizado el contrato peticionado.</p> <p>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p>		Cons.	ID Contable	Referencia Contable	Importe Póliza	Documentación Faltante	Documentación Faltante 1era. Corrección	1	317	PN1-EG-12/27/06/2024	\$34.568,00	Contrato, Factura, XML	Contrato	Total			\$34.568,00			<p>Con fecha 9 de diciembre del año en cursos se adjuntó en el SIF a la póliza PNI / EG- 12/27-06-2024, el contrato observado.</p>	
Cons.	ID Contable	Referencia Contable	Importe Póliza	Documentación Faltante	Documentación Faltante 1era. Corrección																
1	317	PN1-EG-12/27/06/2024	\$34.568,00	Contrato, Factura, XML	Contrato																
Total			\$34.568,00																		

ID	30		
<p align="center">Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025 Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025</p>	<p align="center">Respuesta Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de diciembre de 2025</p>		
<p>•La documentación señalada en la columna "Documentación Faltante 1era. corrección" del cuadro anterior.</p> <p>•Las aclaraciones que a su derecho convenga.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 46 bis, 64, 127, numeral 1 y 296, numeral 1 del RF.</p>			
<p align="center">ANÁLISIS</p>	<p align="center">CONCLUSIÓN</p>	<p align="center">FALTA CONCRETA</p>	<p align="center">ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ</p>
<p>Atendida</p> <p>Del análisis a las aclaraciones manifestadas por el sujeto obligado y a sus registros en el SIF, se constató que adjuntó la documentación solicitada por la autoridad consistente en Contrato de prestación de servicios con el proveedor Luis Edgardo Pérez Alfaro, por servicio de alimentos por el monto de \$34,568.00, por tal razón la observación quedó atendida.</p>			

ID	31		
<p align="center">Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025 Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025</p>	<p align="center">Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de diciembre de 2025</p>		
<p>Pasivos y cuentas por pagar</p> <p>En seguimiento a las conclusiones del dictamen consolidado con respecto de la revisión de los informes de campaña del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, esta autoridad determinó lo siguiente:</p> <p>6_C7_SL</p> <p>De la revisión a las balanzas de comprobación correspondientes al periodo de corrección se observó que se reflejan saldos de cuentas por pagar por un importe de \$20,184.00, mismos que no fueron pagados al cierre del periodo de campaña. Los casos se detallan en el Anexo 14_MC_SL.</p> <p>En consecuencia, esta Unidad Técnica de Fiscalización, dará seguimiento en el marco de la revisión de los informes anuales de los ejercicios 2024 y 2025, a efecto de verificar que los saldos de cuentas por pagar por un importe de \$20,184.00., señalados en el Anexo 14_MC_SL del presente Dictamen fueron liquidados. En la revisión de los informes anuales de los ejercicios 2024 y 2025, se verificará que se liquidaron los saldos de cuentas por pagar por un importe de \$20,184.00.</p> <p>En seguimiento a lo anterior, esta autoridad se dio a la tarea de identificar en el SIF la liquidación de los pasivos correspondiente, no obstante, no fue localizado.</p> <p>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/44108/2025 notificado el 30 de octubre de 2025, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF. Con escrito de respuesta: número 047/TESO/SLP/2024 de fecha 11 de noviembre de 2025, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</p>	<p>RESPUESTA A OBSERVACIÓN 12</p> <p>Con fecha 8 de diciembre del año en curso se realizó el pago al proveedor quedando registrado en el SIF, con póliza número PN/EG-2/08-12-2025, la cual se anexa a este documento.</p>		

ID	31		
<p align="center">Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025 Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025</p>	<p align="center">Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de diciembre de 2025</p>		
<p><i>En el caso de ANTENA SAN LUIS en trámite el pago.</i></p> <p><i>Del análisis a las manifestaciones del sujeto obligado, se desprende que aún se encuentra en trámite de pago el saldo del proveedor "ANTENA SAN LUIS", por un importe de \$20,184.00, mismos que no fueron pagados al cierre del periodo de campaña.</i></p> <p><i>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>La documentación que acredite el pago del pasivo.</i> • <i>Las aclaraciones que a su derecho convenga.</i> <p><i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1, inciso a), 81, 84 numeral 1, inciso a); 127 y 296, numeral 1 del RF.</i></p>			
ANÁLISIS	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ
<p>Seguimiento</p> <p>De las aclaraciones manifestadas por el sujeto obligado mediante las cuales indicó que realizó el pago al proveedor quedando registrado en el SIF; esta autoridad realizó la verificación a su contabilidad, se observándose que realizó el pago durante el ejercicio 2025, al proveedor "ANTENA SAN LUIS", por un importe de \$20,184.00, sin embargo, la adecuada comprobación y confirmación serán objeto de seguimiento en el Informe anual 2025.</p>	<p>6.25-C3-MC-SL</p> <p>Se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2025, al importe de \$20,184.00.</p>	<p>Seguimiento en el Informe anual 2025</p>	

ID	32		
<p align="center">Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025 Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025</p>	<p align="center">Respuesta Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de diciembre de 2025</p>		
<p>Pasivos y cuentas por pagar</p> <p><i>Respecto de los "SalDOS con antigüedad menor a un año al 31-12-2024", identificados en la columna (AV) en el Anexo 6.5.1 del presente oficio, por un monto de \$1,980,372.66, corresponden a saldos de las operaciones realizadas en el ejercicio 2024.</i></p> <p><i>Con relación al total de los saldos de la cuentas de "Proveedores" y "Cuentas por Pagar", procede señalar que los saldos reflejados en dichas cuentas al cierre del ejercicio 2024 y que al cierre del ejercicio siguiente continúen y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del RF; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el sujeto obligado deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2024 y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal.</i></p> <p><i>Por otra parte, el sujeto obligado debe considerar lo establecido en el artículo 121, numeral 1, del RF, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refiere el numeral 1, inciso i), del artículo 25 de la LGPP, podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones.</i></p>			
<p><i>RESPUESTA A OBSERVACIÓN 13</i></p> <p><i>De acuerdo con el segundo párrafo de página 19 en donde se indica "De la revisión a las manifestaciones y al SIF, se localizaron pagos realizados durante el ejercicio 2025, no obstante, la adecuada comprobación será objeto de seguimiento en la revisión del Informe Anual 2025", por lo anterior estaremos atentos a las observaciones que se generan en el Informe Anual 2025.</i></p>			

ID	32		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025 Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025	Respuesta Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de diciembre de 2025		
<p>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/44108/2025 notificado el 30 de octubre de 2025, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF. Con escrito de respuesta: número 047/TESO/SLP/2024. de fecha 11 de noviembre de 2025, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>En el Anexo 6.5.1. al final se anexa una columna con el título “RESPUESTA A OBSERVACIÓN”, en la cual se señala la póliza en la que se registró</p> <p>De la revisión a las manifestaciones y al SIF, se localizaron pagos realizados durante el ejercicio 2025, no obstante, la adecuada comprobación será objeto de seguimiento en la revisión del Informe Anual 2025.</p> <p>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La integración de saldos en las cuentas de “Pasivos” y “Cuentas por Pagar”. • La documentación que ampare las acciones legales llevadas a cabo, tendentes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos, así como la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal. • En caso de existir comprobaciones de pasivos y cuentas por pagar que presenten documentación de 2023 y que correspondan a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, deberá proporcionar la respectiva documentación soporte, en las cuales se indique con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que les dio origen. • La evidencia documental que acredite los pagos de los pasivos liquidados, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión identificando la póliza de registro correspondiente en el SIF. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del RF.</p>			
ANÁLISIS	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ
<p>Seguimiento</p> <p>De las aclaraciones manifestadas por el sujeto obligado y de la verificación a su contabilidad, se localizaron pagos de los saldos de cuentas por pagar con antigüedad menor a un año, realizados durante el ejercicio 2025, no obstante, la adecuada comprobación será objeto de seguimiento en la revisión del Informe Anual 2025.</p> <p>Lo anterior se detalla en el Anexo 3-MC-SL del presente dictamen.</p>	<p>6.25-C4-MC-SL</p> <p>Se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2025, a los saldos pendientes por pagar al 31 de diciembre de 2024 con antigüedad menor a un año, por un monto de \$2,033,037.11.</p>	<p>Seguimiento en el Informe anual 2025</p>	

ID	33			
	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025 Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025	Respuesta Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de diciembre de 2025		
	<p>Impuestos Federales</p> <p>Con respecto de los "Saludos con antigüedad menor a un año al 31-12-2024", identificados en la columna (AX) en el Anexo 6.7 b del presente oficio, por un monto de \$63,039.24, corresponden a saldos de las operaciones realizadas en el ejercicio 2023. Cabe señalar que, si a la conclusión de la revisión de los informes anuales que realice la autoridad fiscalizadora, las contribuciones no fueran enteradas en los términos que establecen las disposiciones fiscales, seguridad social y locales vigentes; se les dará tratamiento de cuentas por pagar. Lo descrito en el párrafo anterior, no exime al sujeto obligado del pago de las contribuciones en los términos que las leyes fiscales, seguridad social y locales establezcan, por lo que deberán enterar o pagar los impuestos federales y locales que adeuden, así como las aportaciones de seguridad social en el ámbito de la rendición de cuentas federal y local.</p> <p>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/44108/2025 notificado el 30 de octubre de 2025, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF. Con escrito de respuesta: número 047/TESO/SLP/2024. de fecha 11 de noviembre de 2025, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>En el anexo 6.7b de la autoridad, se agrega al final una columna con el título de "Respuesta a Observación", en donde se señala las acciones realizadas en el SIF, así como las pólizas de respaldo, las cuales forman parte de este documento. Así mismo se anexa Oficio Número CON/TESO/B0436/2025, de fecha 10 de noviembre del año en curso, firmado por el Tesorero Nacional el Lic. Rubén Isaac Barrios Ochoa, en el cual se señala el proceso de registro contable de correspondiente a impuestos federales realizado a nivel nacional por Movimiento Ciudadano.</p> <p>Del análisis a las aclaraciones presentadas por el sujeto obligado se constató que presentó el registro de la póliza PC1/DR-2/12-2024 en donde realizó reclasificaciones por los saldos de \$0.05 y \$117.25, asimismo, se detectaron pagos realizados en 2025 de los saldos señalados al principio de la observación, no obstante, la adecuada comprobación de los saldos será objeto de seguimiento en la revisión del Informe Anual 2025.</p> <p>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las aclaraciones que a su derecho convenga. <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, 63, numeral 1, inciso d), 68 de la LGPP; 33, numeral 1, inciso i), 84, numeral 3, 87, 126, 127 y 296, numeral 1 del RF; con relación a los artículos 86 y 99 de la LISR.</p>	<p>RESPUESTA A OBSERVACIÓN 14</p> <p>Analizando el Anexo 6.7b, observamos que en las columnas "CM" con título "Diferencias", se encuentran en cero, por lo que estaremos en espera de la revisión de la comprobación en los saldos del Informe Anual 2025.</p> <p>En referencia al punto anterior se hace la aclaración para este rubro de impuestos, derivado de la auditoria especial al rubro de impuestos, se determinó mediante el acuerdo con numero INE/CG671/2025 RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS DERIVADO DE LA AUDITORÍA ESPECIAL REALIZADA AL RUBRO DE IMPUESTOS POR PAGAR DE MOVIMIENTO CIUDADANO.</p> <p>Por lo cual se hace la aclaración de los asientos contables realizados, con afectación a las cuentas contables efecto por regularización, y se anexa en el apartado de la documentación adjunta al Informe-Segunda vuelta del año 2024 {detallar el apartado en el cual se adjunta}, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Opinión de cumplimiento de las obligaciones con el SAT, al día 11 de diciembre 2025 {POSITIVA} Oficio donde se detalla y se argumenta el proceso interno nombrado "CON-TESO- 80475-2025" Oficio donde se solicita apertura de la contabilidad para las correcciones correspondientes nombrado "MC-INE-244-2025" • Papel de integración de cada impuesto y ejercicio con nombre "xxxxx" en el cual se encuentra el análisis de manera exhaustiva para los ajustes pertinentes a la contabilidad. Declaraciones de los años 2015-2024 (Declaraciones normal, complementaria, comprobantes de pago y papales de trabajo) Oficio nombrado "CON-TESO-IMP-006-2025" para realizar la primera consulta al Servicio de Administración Tributaria Respuesta del SAT a CON-TESO-IMP-006-2025; identificando las diferencias existentes mismas que fueron debidamente subsanadas. Nueva solicitud al SAT nombrado "Recepción 80475 OFICIO SAT 12-2025" Resolución de INE/CG671/2025 nombrado RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS DERIVADO DE LA AUDITORÍA ESPECIAL REALIZADA AL RUBRO DE IMPUESTOS POR PAGAR DE MOVIMIENTO CIUDADANO. <p>Esto con el fin de que sea considerada satisfactoria la respuesta a este punto.</p>		
	ANÁLISIS	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ
	<p>Seguimiento</p> <p>Del análisis a las aclaraciones presentadas por el sujeto obligado en las cuales manifiesta que, los rubro de impuestos, derivado de la auditoria especial al rubro de impuestos, se determinó mediante el acuerdo INE/CG671/2025, por lo que, hace la aclaración de los asientos contables realizados, con afectación a las cuentas contables efecto por regularización, anexando la documentación adjunta al Informe-Segunda vuelta del año 2024; de la verificación a la documentación adjunta presentada por el ente</p>	<p>6.25-C5-MC-SL</p> <p>Se dará seguimiento en la revisión del Comité Ejecutivo Nacional.</p>		

ID	33	
	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025 Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025	Respuesta Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de diciembre de 2025
	<p>político, así como de la verificación al SIF, se observaron papeles de trabajo en donde se señalan fechas de pago y pólizas de registro, así como declaraciones y copia de transferencia de pago, no obstante, la presente observación será objeto de análisis y seguimiento en la revisión del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Se adjunta el Anexo 4-MC-SL con las cifras finales determinadas, con la finalidad de que el Comité Ejecutivo Estatal del estado de San Luis Potosí tenga conocimiento los saldos de impuestos federales (ISR e IVA) que fueron determinados en el dictamen del Partido Político Nacional.</p>	

ID	34	
	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025 Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025	Respuesta Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de diciembre de 2025
	<p>Con respecto de los "Saldos con antigüedad menor a un año al 31-12-2024", identificados en la columna (AX) en el Anexo_6.7C del presente oficio, por un monto de \$60,704.00, corresponden a saldos de las operaciones realizadas en el ejercicio 2024. Cabe señalar que, si a la conclusión de la revisión de los informes anuales que realice la autoridad fiscalizadora, las contribuciones no fueran enteradas en los términos que establecen las disposiciones fiscales, seguridad social y locales vigentes; se les dará tratamiento de cuentas por pagar. Lo descrito en el párrafo anterior, no exime al sujeto obligado del pago de las contribuciones en los términos que las leyes fiscales, seguridad social y locales establezcan, por lo que deberán enterar o pagar los impuestos federales y locales que adeuden, así como las aportaciones de seguridad social en el ámbito de la rendición de cuentas federal y local.</p> <p>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/44108/2025 notificado el 30 de octubre de 2025, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF. Con escrito de respuesta: número 047/TESO/SLP/2024. de fecha 11 de noviembre de 2025, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>Al Anexo 6.7c de la autoridad se le agregó una columna con el título "RESPUESTA A OBSERVACIÓN", en la cual se detalla las pólizas con las que se registró el pago el impuesto sobre nómina. Así mismo me permito informar que al 31 de diciembre de 2024, el personal adscrito a esta COE esta por contrato de Honorarios Asimilables a Sueldo y no cuenta con prestaciones de seguridad social.</p> <p>De la revisión a las manifestaciones del sujeto obligado, así como al SIF, se identificaron las pólizas de pago del impuesto sobre nómina realizadas en el ejercicio 2025, no obstante, la adecuada comprobación del pago de impuestos menores a un año será objeto de seguimiento en la revisión del Informe Anual 2025.</p> <p>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las aclaraciones que a su derecho convenga. 	<p>RESPUESTA A OBSERVACIÓN 15</p> <p>De acuerdo con lo señalado en esta observación: "De la revisión a las manifestaciones del sujeto obligado, así como al SIF, se identificaron las pólizas de pago del impuesto sobre nómina realizadas en el ejercicio 2025, no obstante, la adecuada comprobación del pago de impuestos menores a un año será objeto de seguimiento en la revisión del Informe Anual 2025.¹¹ Estaremos en espera de la revisión de la comprobación de los saldos en el Informe Anual del ejercicio 2025.</p>

ID	34			
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025 Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025		Respuesta Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de diciembre de 2025		
<i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, 63, numeral 1, inciso d), 68 de la LGPP; 33, numeral 1, inciso i), 84, numeral 3, 87, 126, 127 y 296, numeral 1 del RF; con relación a los artículos 86 y 99 de la LISR.</i>				
ANÁLISIS		CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ
Seguimiento De las aclaraciones manifestadas por el sujeto obligado y de la verificación a su contabilidad, se identificaron pólizas de pago del impuesto sobre nómina realizadas en el ejercicio 2025, En conclusión, al 31 de diciembre de 2024 considerando los hechos posteriores se tiene que el saldo total de \$60,704.00 en la columna "AX", en el ANEXO 5-MC-SL corresponden a operaciones realizadas en el ejercicio 2024, es decir, saldos en la cuenta de impuestos por pagar con antigüedad menor a un año; por lo que, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2025 , esta Unidad dará seguimiento respecto a los pagos que realice.		6.25-C6-MC-SL En el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2025, esta Unidad dará puntual seguimiento a los saldos con antigüedad menor a un año (de saldos del 2024), por un importe de \$60,704.00. con la finalidad de verificar su correcto pago.	Seguimiento IA 2025.	

ID	35			
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025 Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025		Respuesta Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de diciembre de 2025		
Confirmaciones con terceros Proveedores y prestadores de servicios Con el fin de allegarse de elementos que permitan determinar si el sujeto obligado realizó operaciones con terceros, la UTF llevó a cabo solicitudes de información requiriendo que se confirmara o rectificara la contratación de bienes o servicios realizada por el sujeto obligado con proveedores o prestadores de servicios, como se detalla en el Anexo 8.8. a) Referente a los proveedores señalados con (1) en la columna "Referencia" del anexo, no fueron localizados, por lo que se realizaron actas circunstanciadas y fueron notificados por estrados. b) Respecto a los proveedores señalados con (2) en la columna "Referencia" del anexo, a la fecha de elaboración del presente oficio no han dado respuesta al requerimiento de información de esta autoridad, cabe señalar que, si derivado de la documentación proporcionada se determinaran observaciones, se harán de su conocimiento en el oficio de segunda vuelta. c) Los proveedores señalados con (3) en la columna "Referencia" del anexo, dieron respuesta al requerimiento realizado por la autoridad; sin embargo, no reportan operaciones con el sujeto obligado. d) De los proveedores señalados con (4), se observó que lo reportado por el sujeto obligado no coincide con la documentación entregada por el proveedor o prestador de servicios. Las facturas no reportadas se detallan a continuación:				
RESPUESTA A OBSERVACIÓN 16 En cuanto a la observación referenciada con "2", la factura 532 de fecha 02 de abril d 2024, por la cantidad de \$69,900.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) no se encuentra en la contabilidad con ID 317, ya que se registró en la contabilidad con ID 285, correspondiente a la Contabilidad del Comité Directivo Estatal en la póliza número PN/DR-1/02-04-2024, como se puede validar en el SIF y la póliza y factura que se adjunta. Con fecha 11-12-2025, se recibe escrito dirigido a la Mtro. David Ramírez Bernal, firmado por del C. Luis David Martínez Castillo, Representante legal de Val Consultores Fiscales & Legales S.C., en el cual hace la aclaración de que la factura corresponde a la contabilidad de Movimiento Ciudadano con ID 285, se adjunta a este documento.				
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE

Observación				35		Respuesta	
Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025						Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024	
Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025						Fecha del escrito: 11 de diciembre de 2025	
532	02/04/2024	VAL CONSULTORES FISCALES & LEGALES	elaboración de dictamen para presentar a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE del ejercicio 2023	\$69,600.00			
568	21/11/2024	VAL CONSULTORES FISCALES & LEGALES	Anticipo por organización de los seminarios de capacitación del, Liderazgo político de la Mujer y prevención de violencia política de género"	\$ 280,000.00			
547	21/11/2024	VAL CONSULTORES FISCALES & LEGALES	Anticipo por organización de los seminarios de capacitación del, "Liderazgo político de la Mujer y prevención de violencia política de género"	\$ 280,000.00			
TOTAL				\$629,600.00			
<p>Se adjuntan los comprobantes no reportados por el sujeto obligado como Anexo 8.8.1.</p> <p>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/44108/2025 notificado el 30 de octubre de 2025, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF. Con escrito de respuesta: número 047/TESO/SLP/2024. de fecha 11 de noviembre de 2025, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>Con oficio No. 046-A/TESO/SLP/2025, de fecha 31 de octubre de 2025, se le informó a la empresa Val Consultores Fiscales & Legales SC, la documentación faltante de las operaciones realizados con Movimiento Ciudadano durante el año 2024, con la finalidad que realice las aclaraciones pertinentes, dicho escrito fue recibido el 10 de noviembre del año en curso, por el Representante Legal el Lic. Luis David Castillo Martínez, documento que se adjunta al este escrito.</p> <p>Con fecha 12 de noviembre, se recibe copia de escrito entregado a la Unidad Técnica de Fiscalización en esta Cd. Capital por parte de la empresa Val Consultores Fiscales & Legales, S.C., el cual se adjunta al presente documento. Anexo 3.1.2</p> <p>De la respuesta presentada por su partido y de la confirmación a proveedores que se detallan en el Anexo 8.8, se observó lo siguiente:</p> <p>a) Referente a los proveedores señalados con (1) en la columna "Referencia" del anexo, no fueron localizados, por lo que se realizaron actas circunstanciadas y fueron notificados por estrados.</p> <p>b) Respecto a los proveedores señalados con (2) en la columna "Referencia" del anexo, a la fecha de elaboración del presente oficio no han dado respuesta al requerimiento de información de esta autoridad, cabe señalar que, si derivado de la documentación proporcionada se determinaran observaciones, se harán de su conocimiento en el dictamen consolidado.</p> <p>c) Los proveedores señalados con (3) en la columna "Referencia" del anexo, dieron respuesta al requerimiento realizado por la autoridad; sin embargo, no reportan operaciones con el sujeto obligado.</p> <p>e) De los proveedores señalados con (), se observó que lo reportado por el sujeto obligado no coincide con la documentación entregada por el proveedor o prestador de servicios</p>							

Observación
Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025
Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025

Respuesta
Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024
Fecha del escrito: 11 de diciembre de 2025

Del análisis al alcance presentado por el proveedor Val Consultores Fiscales & Legales, se observó que la información no coincide con lo reportado por su partido, como se detalla a continuación:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	Referencia
532	02/04/2024	VAL CONSULTORES FISCALES & LEGALES	elaboración de dictamen para presentar a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE del ejercicio 2023	\$69,600.00	2
646	21/11/2024	VAL CONSULTORES FISCALES & LEGALES	Anticipo por organización de los seminarios de capacitación del, "Liderazgo político de la Mujer y prevención de violencia política de género"	\$ 280,000.00	1
647	21/11/2024	VAL CONSULTORES FISCALES & LEGALES	Anticipo por organización de los seminarios de capacitación del, "Liderazgo político de la Mujer y prevención de violencia política de género"	\$ 280,000.00	1
TOTAL				\$629,600.00	

Lo referenciado con "1" del cuadro que antecede corresponde a facturas validadas en la página del SAT, con el estatus de CANCELADA, por lo cual la observación quedó sin efecto.

Lo referenciado con "2" del cuadro que antecede corresponde a una factura que no se encuentra reportada en la contabilidad con ID 317, en el ejercicio 2024.

- Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:*
- *El reconocimiento de las operaciones en la contabilidad adjuntando el soporte documental con los requisitos que establece la normativa.*
 - *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*
- Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso b) de la LGPP, 126, 127, 331, 332 y 296, numeral 1 del RF; en relación con la Norma Internacional de Auditoría 505 "Confirmaciones Externas".*

ANÁLISIS	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ
<p>Atendida</p> <p>De la respuesta presentada por el partido y de la confirmación a proveedores que se detallan en el Anexo 6-MC-SL, se determinó lo siguiente:</p> <p>a) Referente a los proveedores señalados con (1) en la columna "Referencia" del anexo, no fueron localizados, por lo que se realizaron actas circunstanciadas y fueron notificados por estrados.</p>			

ID	35																						
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025 Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025					Respuesta Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de diciembre de 2025																		
<p>Cabe señalar que los proveedores celebraron operaciones con el sujeto obligado por montos mayores a 1500 UMA.</p> <p>Considerando que la confirmación realizada implica a todos los sujetos obligados, se realiza una vista única al SAT de la SHCP de los proveedores no localizados, por lo que la vista se realiza en el Dictamen del Comité Ejecutivo Nacional (CEN).</p> <p>b) Respecto a los proveedores señalados con (2) en la columna "Referencia" del referido anexo, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no han dado respuesta al requerimiento de solicitud realizada por la autoridad electoral.</p> <p>Derivado de lo anterior y dado que celebró operaciones con el sujeto obligado por montos superiores a 1,500 UMA, se considera que ha lugar al inicio de un procedimiento oficioso a efecto que se determine lo conducente.</p> <p>Considerando que la confirmación realizada implica a todos los sujetos obligados, se realiza un procedimiento oficioso único sobre la falta de respuesta de los mismos proveedores, por lo que el procedimiento oficioso se concluye en el Dictamen del Comité Ejecutivo Nacional (CEN).</p> <p>c) Los proveedores señalados con (3) en la columna "Referencia" del anexo, dieron respuesta al requerimiento realizado por la autoridad; sin embargo, no reportan operaciones con el sujeto obligado.</p> <p>Por lo que respecta a los proveedores señalados con (4), dieron respuesta a las solicitudes de información presentando documentación. De su verificación, se constató que las operaciones reportadas corresponden a las registradas en la contabilidad del sujeto obligado, no existiendo diferencia alguna.</p> <p>En relación con los proveedores señalados con (5) en la columna denominada "Referencia Dictamen" del Anexo 6-MC-SL, se observó que las cifras que refleja la documentación entregada por el proveedor no coincidía con las operaciones reportadas por el sujeto obligado, no obstante de la documentación adjunta a su Informe de segunda corrección, se localizaron fichas de depósito, escrito de aclaración del Proveedor Val Consultores Fiscales & Legales, así como pólizas de pago registrados dentro del ID 285, mediante los cuales consta el pago a la factura 532 del Proveedor. Por tal razón la observación, en este punto quedó atendida.</p>																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>FACTURA</th> <th>FECHA</th> <th>PROVEEDOR</th> <th>CONCEPTO</th> <th>IMPORTE</th> <th>Referencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>532</td> <td>02/04/2024</td> <td>VAL CONSULTORES FISCALES & LEGALES</td> <td>elaboración de dictamen para presentar a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE del ejercicio 2023</td> <td>\$69,600.00</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>646</td> <td>21/11/2024</td> <td>VAL CONSULTORES FISCALES & LEGALES</td> <td>Anticipo por organización de los seminarios de capacitación del, "Liderazgo político de la Mujer y prevención de violencia política de género"</td> <td>\$ 280,000.00</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table>	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	Referencia	532	02/04/2024	VAL CONSULTORES FISCALES & LEGALES	elaboración de dictamen para presentar a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE del ejercicio 2023	\$69,600.00	5	646	21/11/2024	VAL CONSULTORES FISCALES & LEGALES	Anticipo por organización de los seminarios de capacitación del, "Liderazgo político de la Mujer y prevención de violencia política de género"	\$ 280,000.00	5					
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	Referencia																		
532	02/04/2024	VAL CONSULTORES FISCALES & LEGALES	elaboración de dictamen para presentar a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE del ejercicio 2023	\$69,600.00	5																		
646	21/11/2024	VAL CONSULTORES FISCALES & LEGALES	Anticipo por organización de los seminarios de capacitación del, "Liderazgo político de la Mujer y prevención de violencia política de género"	\$ 280,000.00	5																		

ID		35			
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025 Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025					Respuesta Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de diciembre de 2025
647	21/11/2024	VAL CONSULTORES FISCALES & LEGALES	Anticipo por organización de los seminarios de capacitación del, "Liderazgo político de la Mujer y prevención de violencia política de género"	\$ 280,000.00	5
TOTAL				\$629,600.00	

ID		36			
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025 Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025					Respuesta Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de diciembre de 2025
Confirmaciones con terceros Casas encuestadoras <p>Con el fin de allegarse de elementos que permitan determinar si el sujeto obligado realizó operaciones con terceros, la UTF llevó a cabo solicitudes de información con casas encuestadoras, como se detalla en el Anexo 8.7.</p> <p>a) Respecto a las casas encuestadoras señaladas con (1), dieron respuesta a las solicitudes de información manifestando que no llevaron a cabo operaciones con partidos políticos en el ejercicio 2024.</p> <p>b) Respecto a las casas encuestadoras señaladas con (2) en la columna "Referencia" del referido anexo, no fueron localizadas por lo que se elaboró el acta circunstanciada correspondiente.</p> <p>c) Las casas encuestadoras señaladas con (3) en la columna "Referencia" del referido anexo, dieron respuesta al requerimiento realizado por la autoridad; sin embargo, ni la encuestadora ni el sujeto obligado reportaron operaciones entre sí.</p> <p>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/44108/2025 notificado el 30 de octubre de 2025, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF. Con escrito de respuesta: número 047/TESO/SLP/2024 de fecha 11 de noviembre de 2025, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>Con respeto a las casas encuestadoras señaladas con (2), la cuales no fueron localizadas, solicito se nos haga de conocimiento la respuesta.</p> <p>Y las señaladas con (3), dieron respuesta al requerimiento realizado por la autoridad, y debido a que no se reportó actividad por parte de ellos ni de nosotros, le informó que esta COE, analizó el listado y no se realizó operación directa con alguna casa encuestadora.</p> <p>Solicito se nos otorgue un plazo para efecto de poder emitir las manifestaciones pertinentes de acuerdo a lo que en derecho convenga, lo anterior atendiendo al derecho de audiencia establecido en el artículo</p>					RESPUESTA A OBSERVACIÓN 17 <p>Solicito se nos informe en caso que exista una respuesta posterior a este oficio, de las Casas encuestadora con "Referencia" con (2), del Anexo 8.7, estaré en espera de que se nos haga de conocimiento y se me otorgue un plazo para efecto de poder emitir las manifestaciones pertinentes de acuerdo a lo que en derecho convenga, lo anterior atendiendo al derecho de audiencia establecido en el artículo 14 Constitucional, pues de lo contrario se nos estaría dejando en un estado de indefensión, transgrediendo el derecho a un debido proceso.</p>

ID	36																	
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025 Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025	Respuesta Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de diciembre de 2025																	
<p>14 Constitucional, pues de lo contrario se nos estaría dejando en un estado de indefensión, transgrediendo el derecho a un debido proceso.</p> <p>De la respuesta presentada por su partido y de la documentación reportada en el SIF, se observó lo siguiente:</p> <p>a) Respecto a las casas encuestadoras señaladas con (1), en la columna "Referencia" del Anexo 8.7, dieron respuesta a las solicitudes de información manifestando que no llevaron a cabo operaciones con partidos políticos en el ejercicio 2024.</p> <p>b) Respecto a las casas encuestadoras señaladas con (2) en la columna "Referencia" del Anexo 8.7, no fueron localizadas por lo que se elaboró el acta circunstanciada correspondiente.</p> <p>c) Las casas encuestadoras señaladas con (3) en la columna "Referencia" del Anexo 8.7, dieron respuesta al requerimiento realizado por la autoridad; sin embargo, ni la encuestadora ni el sujeto obligado reportaron operaciones entre sí.</p> <p>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En su caso, el reconocimiento de las operaciones en la contabilidad adjuntando el soporte documental con los requisitos que establece la normativa. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, inciso b) de la LGPP; 126, 127, 331, 332 y 296, numeral 1 del RF; en relación con la Norma Internacional de Auditoría 505 "Confirmaciones Externas".</p>																		
ANÁLISIS	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ															
<p>Informativa</p> <p>Del análisis a las aclaraciones del partido y de la verificación a la documentación recibida de las confirmaciones realizadas, se determinó lo siguiente:</p> <p>a) Respecto a las casas encuestadoras señaladas con (1), en la columna "Referencia Dictamen" del Anexo 7-MC-SL, dieron respuesta a las solicitudes de información manifestando que no llevaron a cabo operaciones con partidos políticos en el ejercicio 2024.</p> <p>b) Respecto a las casas encuestadoras señaladas con (2) en la columna "Referencia Dictamen" del referido anexo, no fueron localizadas por lo que se realizaron actas circunstanciadas y fueron notificadas por estrados.</p> <table border="1" data-bbox="252 1323 982 1437"> <thead> <tr> <th>Casa encuestadora</th> <th>Numero de oficio</th> <th>Fecha del oficio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CON ESTADÍSTICA SC</td> <td>INE/UTF/DA/5033/2025</td> <td>18/03/2025</td> </tr> <tr> <td></td> <td>INE/UTF/DA/42682/2025</td> <td>08/10/2025</td> </tr> <tr> <td>VILLA FRANCA Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.</td> <td>INE/UTF/DA/5056/2025</td> <td>18/03/2025</td> </tr> <tr> <td></td> <td>INE/UTF/DA/42683/2025</td> <td>08/10/2025</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cabe señalar que las casas encuestadoras celebraron operaciones con los sujetos obligados por montos mayores a 1500 UMA.</p>	Casa encuestadora	Numero de oficio	Fecha del oficio	CON ESTADÍSTICA SC	INE/UTF/DA/5033/2025	18/03/2025		INE/UTF/DA/42682/2025	08/10/2025	VILLA FRANCA Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.	INE/UTF/DA/5056/2025	18/03/2025		INE/UTF/DA/42683/2025	08/10/2025			
Casa encuestadora	Numero de oficio	Fecha del oficio																
CON ESTADÍSTICA SC	INE/UTF/DA/5033/2025	18/03/2025																
	INE/UTF/DA/42682/2025	08/10/2025																
VILLA FRANCA Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.	INE/UTF/DA/5056/2025	18/03/2025																
	INE/UTF/DA/42683/2025	08/10/2025																

ID	36		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025 Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025		Respuesta Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de diciembre de 2025	
<p>Esta autoridad considera que ha lugar a dar vista al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a efecto que determine lo conducente.</p> <p>c) Las casas encuestadoras señaladas con (3) en la columna "Referencia Dictamen" del referido anexo, dieron respuesta al requerimiento realizado por la autoridad; sin embargo, ni la encuestadora ni el sujeto obligado reportaron operaciones entre sí.</p>			

ID	37		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025 Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025		Respuesta Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de diciembre de 2025	
<p>Confirmaciones con terceros</p> <p><i>Con el fin de allegarse de elementos que permitan determinar si el sujeto obligado realizó operaciones con terceros, la UTF llevó a cabo la solicitud de información requiriendo que se confirmara o rectificara la contratación de bienes o servicios realizada por el sujeto obligado con proveedores, como se detalla en el Anexo 8.2.2 del presente oficio.</i></p> <p><i>Por lo que respecta a los proveedores señalados con (1) en el Anexo 8.2.2, dieron respuesta a las solicitudes de información presentando documentación. De su verificación, se constató que las operaciones reportadas corresponden a las registradas en la contabilidad del sujeto obligado, no existiendo diferencia alguna.</i></p> <p><i>Con respecto a los proveedores señalados con (2), a la fecha de elaboración del presente oficio, no han dado respuesta al requerimiento realizado por la autoridad. Es preciso señalar que esta autoridad se encuentra en espera de la respuesta de los proveedores, una vez que se cuente con dicha información, se analizará y se informará al sujeto obligado el resultado obtenido.</i></p> <p><i>Referente a los proveedores señalados con (3), no fueron localizados. Como se detalla en el Anexo 8.2.2 del presente oficio.</i></p> <p><i>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/44108/2025 notificado el 30 de octubre de 2025, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF. Con escrito de respuesta: número 047/TESO/SLP/2024 de fecha 11 de noviembre de 2025, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</i></p> <p><i>Al Anexo 8.2.2. de la autoridad se le agrega ala final una columna con el título "Respuesta a Observación", en donde se da referencia a las acciones realizadas.</i></p> <p><i>De las manifestaciones del sujeto obligado, se desprende que indico en el documento identificado con el número 317_1C_INE_UTF_DA_44108_2025_33_42_118, haber enviado vía WhatsApp y correo electrónico, los oficios 43-A/TESO/SLP/2025, 45-A/TESO/SLP/2025, respectivamente, a los proveedores y/o prestadores de Servicios, sin embargo, dichos oficios no fueron localizados en la</i></p>		<p>RESPUESTA A OBASERVACION 18</p> <p><i>Al Anexo 8.2.2. de la autoridad al final se le agrego una columna con el título "Respuesta" en la cual se describe los realizado por esta COE, con la finalidad de que los proveedores, asistan al INE, para solicitar el oficio y den respuesta a lo requeridos por la Unidad Técnica de Fiscalización.</i></p>	

ID	37					
	<p align="center">Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025 Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025</p>	<p align="center">Respuesta Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de diciembre de 2025</p>				
	<p><i>documentación adjunta a su informe, ni registrados en su contabilidad, los supuestos se encuentran detallados en el Anexo 8.2.2.</i></p> <p><i>Por lo que respecta a los proveedores señalados con (1) en el Anexo 8.2.2, dieron respuesta a las solicitudes de información presentando documentación. De su verificación, se constató que las operaciones reportadas corresponden a las registradas en la contabilidad del sujeto obligado, no existiendo diferencia alguna.</i></p> <p><i>Con respecto a los proveedores señalados (2) del Anexo 8.2.2, no fueron localizados.</i></p> <p><i>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Las aclaraciones que a su derecho convenga.</i> <p><i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, inciso b) de la LGPP; 126, 127, 331, 332 y 296, numeral 1 del RF; en relación con la Norma Internacional de Auditoría 505 "Confirmaciones Externas".</i></p>					
	ANÁLISIS	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ		
	<p>Atendida</p> <p>Del análisis a las aclaraciones del partido y de la verificación a la documentación recibida de las confirmaciones realizadas, se determinó lo siguiente:</p> <p>De los proveedores señalados con (1) en la columna "Referencia Dictamen" del Anexo 8-MC-SL, dieron respuesta a las solicitudes de información presentando documentación. De su verificación, se constató que las operaciones reportadas corresponden a las registradas en la contabilidad del sujeto obligado, no existiendo diferencia alguna.</p> <p>Con respecto a los proveedores señalados con (2) en la columna "Referencia Dictamen" del referido anexo, esta autoridad realizó el procedimiento de notificación correspondiente; sin embargo, no fueron localizados.</p> <p>Cabe señalar que los proveedores celebraron operaciones con el sujeto obligado por montos menores a 1500 UMA.</p>					

ID	38			
	<p align="center">Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025 Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025</p>	<p align="center">Respuesta Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de diciembre de 2025</p>		
	<p>CNBV, SAT y UIF</p> <p>Confirmaciones con otras autoridades (Seguimiento)</p> <p>Informe Anual 2023</p>			<p><i>RESPUESTA A OBSERVACION 19 A.</i></p> <p><i>B. Auditoría Especial de Impuestos por Pagar</i></p> <p><i>En esta observación entendemos que ya quedo solventada, sin embargo, especifica en el último párrafo de esta: ".....las observaciones se detallan en el apartado correspondientes.", pero no se identifica en está,</i></p>

ID	38														
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025 Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025					Respuesta Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de diciembre de 2025										
<p>En seguimiento a las conclusiones del dictamen consolidado con respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales y locales correspondientes al ejercicio 2023 esta autoridad determinó lo siguiente:</p> <p>“Una vez que se reciban las respuestas del SAT y la CNBV, se dará seguimiento a las mismas en el marco de la revisión del Informe Anual 2024.”</p> <p>De lo anterior, respecto a los oficios señalados con (1) en la columna “Referencia” del Anexo A del presente oficio, las autoridades dieron respuesta a las solicitudes enviadas; en su caso, las observaciones se detallan en los apartados correspondientes.</p> <p>Con relación al oficio señalado con (2) en la columna “Referencia” del Anexo A del presente oficio, a la fecha, las autoridades no han dado respuesta a la solicitud de esta autoridad; por lo que, en caso de recibir la respuesta correspondiente e identificarse observaciones, se informarán en el oficio de errores y omisiones del segundo periodo.</p> <p>B. Auditoría Especial de Impuestos por Pagar En seguimiento a las conclusiones del dictamen consolidado con respecto de la revisión de las auditorías especiales al rubro de impuestos por pagar de los partidos políticos nacionales, partidos políticos nacionales con acreditación local y partidos políticos locales, esta autoridad determinó lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="138 768 1090 878"> <thead> <tr> <th>Numero de oficio</th> <th>Fecha de oficio</th> <th>Fecha de notificación</th> <th>Fecha de respuesta</th> <th>Estatus de Respuesta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>INE/UTF/DAOR/4085/2025</td> <td>10/06/2025</td> <td>10/06/2025</td> <td>07/07/2025 14/07/2025</td> <td>Total</td> </tr> </tbody> </table> <p>“Se dará seguimiento a la respuesta del SAT, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2024.”</p> <p>De lo anterior, esta Unidad Técnica de Fiscalización ha recibido respuestas del SAT, como se detalla en el cuadro siguiente:</p> <p>De la revisión a las respuestas presentadas por el SAT se determinó que, dio respuesta a la solicitud enviada; por lo que, en su caso, las observaciones se detallan en los apartados correspondientes.</p> <p>C. Campaña de los PEF y LC 2023-2024</p> <p>En seguimiento a las conclusiones del dictamen consolidado con respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de ingresos y gastos del periodo de campaña presentados por los partidos políticos, a diversos cargos, correspondientes a los Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2023-2024, esta autoridad determinó lo siguiente:</p> <p>“Se dará seguimiento a las respuestas del SAT y la CNBV, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2024.”</p> <p>De lo anterior, respecto a los oficios señalados con (1) en la columna “Referencia” del Anexo B del presente oficio, las autoridades dieron respuesta a las solicitudes enviadas; en su caso, las observaciones se detallan en los apartados correspondientes.</p> <p>Con relación a los oficios señalados con (2) en la columna “Referencia” del Anexo B del presente oficio, a la fecha, las autoridades han dado respuesta parcial a las solicitudes de esta autoridad; por lo que, en</p>					Numero de oficio	Fecha de oficio	Fecha de notificación	Fecha de respuesta	Estatus de Respuesta	INE/UTF/DAOR/4085/2025	10/06/2025	10/06/2025	07/07/2025 14/07/2025	Total	<p>donde se puede verificar lo observado, por lo que solicito si es el caso que hay algo pendiente, se nos haga de conocimiento y se nos otorgue un plazo para efecto de poder emitir las manifestaciones pertinentes de acuerdo a lo que en derecho convenga, lo anterior atendiendo al derecho de audiencia establecido en el Artículo 14 Constitucional, pues de lo contrario se nos estaría dejando en un estado de indefensión, transgrediendo nuestros derechos</p> <p>RESPUESTA A OBSERVACIÓN 19 B.</p> <p>En esta observación entendemos que ya quedo solventada, sin embargo, especifica en el último párrafo de esta: “...las observaciones se detallan en el apartado correspondientes.”, pero no indica donde se puede verificar la observación, por lo que solicito si es el caso que hay algo pendiente se nos haga de conocimiento y se nos otorgue un plazo para efecto de poder emitir las manifestaciones pertinentes de acuerdo a lo que en derecho convenga, lo anterior atendiendo al derecho de audiencia establecido en el Artículo 14 Constitucional, pues de lo contrario se nos estaría dejando en un estado de indefensión, transgrediendo nuestros derechos.</p> <p>RESPUESTA A OBSERVACIÓN 19 C</p> <p>Debido a que de los oficios pendientes de responder señalados con el número (2), solicito si es el caso que hay algo pendiente, se nos haga de conocimiento y se nos otorgue un plazo para efecto de poder emitir las manifestaciones pertinentes de acuerdo a lo que en derecho convenga, lo anterior atendiendo al derecho de audiencia establecido en el Artículo 14 Constitucional, pues de lo contrario se nos estaría dejando en un estado de indefensión, transgrediendo nuestros derechos.</p>
Numero de oficio	Fecha de oficio	Fecha de notificación	Fecha de respuesta	Estatus de Respuesta											
INE/UTF/DAOR/4085/2025	10/06/2025	10/06/2025	07/07/2025 14/07/2025	Total											

ID	38		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025 Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025	Respuesta Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de diciembre de 2025		
<p>caso de recibir las respuestas totales correspondientes e identificarse observaciones, se informarán en el oficio de errores y omisiones del segundo periodo.</p> <p>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/44108/2025 notificado el 30 de octubre de 2025, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF. Con escrito de respuesta: número 047/TESO/SLP/2024 de fecha 11 de noviembre de 2025, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>A. Con respecto a las respuestas del Anexo A señaladas con (2), la cuales , que a la fecha no han dado respuesta, solicito se nos haga de conocimiento cuando esto suceda y se me otorgue un plazo para efecto de poder emitir las manifestaciones pertinentes de acuerdo a lo que en derecho convenga, lo anterior atendiendo al derecho de audiencia establecido en el artículo 14 Constitucional, pues de lo contrario se nos estaría dejando en un estado de indefensión, transgrediendo el derecho a un debido proceso.</p> <p>B. Auditoría Especial de Impuestos por Pagar En seguimiento a las conclusiones del dictamen consolidado con respecto de la revisión de las auditorías especiales al rubro de impuestos por pagar de los partidos políticos nacionales, partidos políticos nacionales con acreditación local y partidos políticos locales, esta autoridad determinó lo siguiente:</p> <p>“Se dará seguimiento a la respuesta del SAT, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2024.” De lo anterior, esta Unidad Técnica de Fiscalización ha recibido respuestas del SAT, como se detalla en el cuadro siguiente: (...)</p> <p>De lo anterior, respecto a los oficios señalados con (1) en la columna “Referencia” del Anexo B del presente oficio, las autoridades dieron respuesta a las solicitudes enviadas; en su caso, las observaciones se detallan en los apartados correspondientes.</p> <p>Con relación a los oficios señalados con (2) en la columna “Referencia” del Anexo B del presente oficio, a la fecha, las autoridades han dado respuesta parcial a las solicitudes de esta autoridad; por lo que, en caso de recibir las respuestas totales correspondientes e identificarse observaciones, se informarán en el oficio de errores y omisiones del segundo periodo.</p> <p>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las aclaraciones que a su derecho convenga. <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, inciso b), fracción II de la LGPP; 296, numeral 1, 343, 344 y 348 del RF</p>			
ANÁLISIS	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ
<p>Informativa</p> <p>A la fecha de elaboración del presente dictamen, de los oficios señalados en el Anexo A, las autoridades dieron respuesta total a las solicitudes enviadas; en su caso, las observaciones se detallan en los apartados correspondientes del presente dictamen.</p>			

ID	38		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025 Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025		Respuesta Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de diciembre de 2025	
A la fecha de elaboración del presente dictamen, de los oficios señalados en el Anexo B , las autoridades dieron respuesta total a las solicitudes enviadas; en su caso, las observaciones se detallan en los apartados correspondientes del presente dictamen.			

ID	39		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025 Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025		Respuesta Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de diciembre de 2025	
CNBV, SAT, UIF e IMSS		RESPUESTA A OBSRVACION 20	
<p>Con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el sujeto obligado cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la LGIPE, esta autoridad realizó las solicitudes detalladas en el Anexo 8.1 del presente oficio.</p> <p>Respecto a los oficios señalados con (1) en la columna "Referencia" del citado anexo, las autoridades dieron respuesta a las solicitudes enviadas; los resultados obtenidos de las diligencias se plasmaron en los distintos apartados del presente oficio.</p> <p>Con relación a los oficios señalados con (2) en la columna "Referencia" del citado anexo, a la fecha, las autoridades han dado respuesta parcial o no han dado respuesta a las solicitudes de esta autoridad; si derivado de las respuestas proporcionadas por las autoridades se identificaran observaciones, se informará en el oficio de segunda vuelta.</p> <p>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/44108/2025 notificado el 30 de octubre de 2025, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF. Con escrito de respuesta: número 047/TESO/SLP/2024 de fecha 11 de noviembre de 2025, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>Con respeto a los oficios señaladas en la columna "Referencia" con (2), en el Anexo 8.1, debido que a la fecha las autoridades han dado respuesta parcial o no han dado respuesta, estaré en espera de que se me haga de conocimiento y se me otorgue un plazo para efecto de poder emitir las manifestaciones pertinentes de acuerdo a lo que en derecho convenga, lo anterior atendiendo al derecho de audiencia establecido en el artículo 14 Constitucional, pues de lo contrario se nos estaría dejando en un estado de indefensión, transgrediendo el derecho a un debido proceso.</p> <p>De la revisión a las respuestas recibidas, se determinó lo siguiente:</p> <p>Respecto a los oficios señalados con (1) en la columna "Referencia" del Anexo 8.1 del presente oficio, las autoridades dieron respuesta a las solicitudes enviadas; los resultados obtenidos de las diligencias se plasmaron en los distintos apartados del presente oficio.</p> <p>Con relación a los oficios señalados con (2) en la columna "Referencia" del citado anexo, a la fecha, las autoridades han dado respuesta parcial o no han dado respuesta a las solicitudes de esta autoridad; si</p>		<p>Por lo que corresponde al Anexo 8.1. a las respuestas identificadas con el número (2), que corresponden a las autoridades que no han dado respuesta o lo han dado parcial solicito si es el caso que hay algo pendiente, se nos haga de conocimiento y se nos otorgue un plazo para efecto de poder emitir las manifestaciones pertinentes de acuerdo a lo que en derecho convenga, lo anterior atendiendo al derecho de audiencia establecido en el Artículo 14 Constitucional, pues de lo contrario se nos estaría dejando en un estado de indefensión, transgrediendo nuestros derechos.</p>	

ID	39		
<p align="center">Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025 Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025</p>	<p align="center">Respuesta Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de diciembre de 2025</p>		
<p><i>derivado de las respuestas proporcionadas por las autoridades se identificaran observaciones, se informará en el dictamen consolidado.</i></p> <p><i>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Las aclaraciones que a su derecho convenga. <p><i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, inciso b), fracción II de la LGPP; 296, numeral 1, 343, 344 y 348 del RF.</i></p>			
ANÁLISIS	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ
<p>Seguimiento a Dictamen CEN</p> <p>A la fecha de elaboración del presente dictamen, esta Unidad Técnica de Fiscalización ha recibido respuesta de las autoridades confirmadas, como se detalla en el Anexo 9-MC-SL del presente dictamen.</p> <p>De la revisión a las respuestas presentadas por las autoridades se determinó lo siguiente:</p> <p>Respecto de los oficios señalados con (1) en la columna "Referencia" del citado anexo, la CNBV, SAT, UIF e IMSS han dado respuesta a las solicitudes enviadas. Los resultados obtenidos de las diligencias se plasmaron en los distintos apartados del presente dictamen.</p> <p>Con relación a los oficios señalados con (2) en la columna "Referencia" del anexo señalado; a la fecha, las autoridades han dado respuesta parcial o no han dado respuesta a las solicitudes de esta autoridad.</p> <p>Por lo anterior, si derivado de las mismas y a la documentación proporcionada se identificaran observaciones, serán informadas en el marco de la revisión del Informe Anual 2025.</p> <p>Adicionalmente, se considera dar vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, respecto de las autoridades que no dieron respuesta a las solicitudes de información.</p> <p>Considerando que la confirmación realizada implica a todos los sujetos obligados, se realiza una vista única a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del INE en el dictamen del CEN.</p>	<p>6.25-C7-MC-SL</p> <p>Una vez que se reciban las respuestas del SAT, CNBV, UIF e IMSS, se dará seguimiento a las mismas en el marco de la revisión del Informe Anual 2025.</p>	<p>Seguimiento en el Informe anual 2025</p>	

ID	40		
<p align="center">Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025 Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025</p>	<p align="center">Respuesta Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de diciembre de 2025</p>		
<p>CNBV, SAT y UIF</p>	<p>RESPUESTA A OBSERVACION 21</p>		

ID	40
<p align="center">Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025 Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025</p>	<p align="center">Respuesta Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de diciembre de 2025</p>
<p><i>De la revisión a la información recibida a través de las diligencias realizadas con el Servicio de Administración Tributaria, correspondientes al ejercicio 2024, se identificaron CFDI recibidos por el sujeto obligado que, no se encuentran reportados en el SIF, por un monto de \$177,390,211.53, como se detalla en el Anexo 7.3.2 del presente oficio.</i></p> <p><i>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/44108/2025 notificado el 30 de octubre de 2025, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF. Con escrito de respuesta: número 047/TESO/SLP/2024 de fecha 11 de noviembre de 2025, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</i></p> <p><i>Al analizar el anexo 7.3.2. de la autoridad detectaron facturas que corresponden a esta COE, por lo que al anexo 7.3.2. se agregó una columna "Respuesta a Observación", en donde se informa lo procedente a cada factura.</i></p> <p><i>De la revisión al soporte documental presentado mediante el SIF y de lo señalado por el sujeto obligado en su escrito de respuesta, en el que mencionó reconocer los CFDI correspondientes a la entidad de San Luis Potosí, así como los registros que llevó a cabo de los diversos CFDI recibidos y no registrados en su contabilidad, mismos que fueron detectados como resultado de las diligencias realizadas con el SAT; se determinó lo siguiente:</i></p> <p><i>Con relación a los CFDI referenciados con a) en el Anexo 7.3.2 del presente oficio, fueron registrados en el ordinario del CEN o CDE; por tal razón, la observación quedó solventada.</i></p> <p><i>De los CFDI referenciados con b) en el Anexo 7.3.2 del presente oficio, se encuentran reportados en las contabilidades del ordinario de los CEE; por tal razón, la observación quedó solventada.</i></p> <p><i>De los CFDI referenciados con c) en el Anexo 7.3.2 del presente oficio, se encuentran reportados en las contabilidades de precampaña federal/local por tal razón, la observación quedó solventada.</i></p> <p><i>De los CFDI referenciados con d) en el Anexo 7.3.2 del presente oficio, se encuentran reportados en las contabilidades de campaña local y/o federal por tal razón, la observación quedó solventada.</i></p> <p><i>Con relación de los CFDI señalados con e) en el Anexo 7.3.2 del presente oficio, se identificó que actualmente se encuentran con estatus de cancelado en el portal del SAT; por tal razón, la observación quedó solventada.</i></p> <p><i>Con relación de los CFDI señalados con f) en el Anexo 7.3.2 del presente oficio, el partido identificó que el comprobante fiscal corresponde a otro Comité; sin embargo, los comprobantes no fueron localizados en las contabilidades señaladas por el partido.</i></p> <p><i>Con relación de los CFDI señalados con g) en el Anexo 7.3.2 del presente oficio, el partido identificó que el comprobante fiscal corresponde a diferentes Comités; sin embargo, los comprobantes no fueron localizados en las contabilidades señaladas por el partido.</i></p>	<p><i>Al anexo 7.3.2 de la autoridad se le agrega al final una columna con el título "Respuesta", en la cual se detalla lo realizado a la observación</i></p>

ID	40		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025 Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025	Respuesta Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de diciembre de 2025		
<p>De los CFDI señalados con h) en el Anexo 7.3.2 del presente oficio, si bien en su escrito de respuesta señaló que, corresponden al Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024; sin embargo, de la revisión a las pólizas señaladas no se encontraron los comprobantes fiscales para su verificación.</p> <p>De los CFDI señalados con i) en el Anexo 7.3.2 del presente oficio, si bien en su escrito de respuesta señaló que, se adjunta a la póliza PC-DR14/12-2024, el Anexo 7.3.2 MC. en la contabilidad del CEN ID261. En dicho documento, dentro de la columna R, se registran las observaciones correspondientes. Asimismo, en la columna W se consigna la referencia contable de los CFDI que fueron debidamente localizados en las contabilidades; sin embargo, omitió señalar las pólizas en donde se encuentran reportados y permitan realizar la validación de los comprobantes fiscales.</p> <p>De los CFDI señalados con j) en el Anexo 7.3.2 del presente oficio, si bien en su escrito de respuesta señaló que, se adjunta a la póliza PC-DR14/12-2024, el Anexo 7.3.2 MC. en la contabilidad del CEN ID261. En dicho documento, dentro de la columna R, se registran las observaciones correspondientes. Asimismo, en la columna W se consigna la referencia contable de los CFDI que fueron debidamente localizados en las contabilidades; sin embargo, omitió señalar el ID de contabilidad donde se encuentra reportada la póliza PN-EG-9/02-2024 y permita realizar la validación del comprobante fiscal.</p> <p>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las correcciones que procedan en su contabilidad. En su caso, el registro de las pólizas con la documentación soporte correspondiente por los comprobantes fiscales observados en el Anexo 7.3.2. En su caso, los soportes documentales generados de las solicitudes de cancelación de CFDI realizadas en el portal del SAT. Las aclaraciones que a su derecho convenga. <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 numeral 1 inciso b) fracción II LGPP; 33, 82, numeral 2, 127, 255, numeral 2, 256, numeral 1 y 356, numeral 1 y 2 del RF.</p>			
ANÁLISIS	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ
<p>No atendida</p> <p>Del análisis a las aclaraciones y de la verificación a la documentación presentada en el SIF por el sujeto obligado, se determinó lo siguiente:</p> <p>Respecto a los CFDI señalados con (a) en la columna de "Referencia Dictamen" del Anexo 10-MC-SL del presente Dictamen, fueron identificados en los registros contables del CEN o de los CDE; por tal razón, la observación quedó atendida.</p> <p>De a los CFDI señalados con (b) en la columna de "Referencia Dictamen" del Anexo 10-MC-SL del presente Dictamen, fueron identificados en los registros contables de los CEE; por tal razón, la observación quedó atendida.</p>			

ID	40		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025 Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025	Respuesta Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de diciembre de 2025		
<p>De los CFDI señalados con (c) en la columna de "Referencia Dictamen" del Anexo 10-MC-SL del presente Dictamen, se identificó que cuentan con el estatus de cancelado en el portal del SAT; por tal razón, la observación quedó atendida.</p> <p>Con relación a los CFDI señalados con (d) en la columna de "Referencia Dictamen" del Anexo 10-MC-SL del presente Dictamen, de una búsqueda exhaustiva en los diversos apartados del SIF, no fueron localizados en la contabilidad; sin embargo, toda vez que dichos comprobantes están vinculados a distintos Comités Ejecutivos Estatales de conformidad al complemento INE serán analizados en los dictámenes de dichos Comités.</p> <p>Con relación a los CFDI señalados con (e) en la columna de "Referencia Dictamen" del Anexo 10-MC-SL del presente Dictamen, de una búsqueda exhaustiva en los diversos apartados del SIF, no fueron localizados en la contabilidad; sin embargo, toda vez que dichos comprobantes están vinculados al Comité Ejecutivo Nacional y Comité Directivo Estatal por un importe de \$29,274,094.28; por tal razón, la observación no quedó atendida.</p>	<p>6.25-C8-MC-SL</p> <p>El sujeto obligado omitió presentar 2 comprobantes fiscales en formato XML en el SIF por \$194,000.00</p>	<p>Omisión de presentar XML</p>	<p>39, numeral 6, segundo párrafo y 46, numeral 1 del RF</p>

ID	41		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025 Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025	Respuesta Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de diciembre de 2025		
<p>Sistema Integral de Fiscalización</p> <p>Registro extemporáneo de operaciones</p> <p><i>De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que registró operaciones contables que excedieron los tres días posteriores a su realización. Como se detalla en el Anexo 7.2.</i></p> <p><i>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/44108/2025 notificado el 30 de octubre de 2025, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.</i></p> <p><i>Con escrito de respuesta: número 047/TESO/SLP/2024 de fecha 11 de noviembre de 2025, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</i></p> <p><i>Estamos de acuerdo.</i></p> <p><i>Del análisis a las manifestaciones del sujeto obligado y de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se constató el registró de operaciones contables que excedieron los tres días posteriores a su realización. Como se detalla en el Anexo 7.2.</i></p> <p><i>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</i></p> <p><i>Las aclaraciones que a su derecho convenga.</i></p> <p><i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numerales 1 y 5 del RF.</i></p>	<p><i>RESPUESTA A OBSERVACION 22</i></p> <p><i>Estamos de acuerdo en los registros extemporáneos observados por la autoridad.</i></p>		

ID	41			
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025 Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025		Respuesta Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de diciembre de 2025		
ANÁLISIS		CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ
<p>No atendida</p> <p>Del análisis a las aclaraciones y de la verificación a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente:</p> <p>Respecto a los registros identificados en el Anexo 11-MC-SL, se observó que vulneró lo dispuesto con el artículo 17 en sus párrafos 1 y 2 del RF; en relación con la Norma de Información Financiera A-1 capítulo 20 “Postulados básicos”, la cual establece que, las transacciones que llevan a cabo los sujetos obligados deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en el que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables.</p> <p>En consecuencia, al reportar 21 operaciones extemporáneas, durante el periodo normal, excediendo los tres días posteriores en que se realizó la operación, la observación no quedó atendida. Por un importe de \$552,759.29.</p> <p>Cabe señalar, que la mencionada Norma de Información Financiera A-1 capítulo 20 “Postulados básicos”, establece como reglas, por un lado, que las transacciones que llevan a cabo los sujetos obligados deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en el que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables; y, por otro, las transacciones se reconocen contablemente cuando, con un acuerdo de voluntades es adquirido un derecho por una de las partes involucradas en dicha transacción y surge una obligación para la otra parte involucrada, independientemente de cuándo se realicen.</p> <p>En cuanto al momento contable en que deben registrarse las operaciones, en el artículo 18, numerales 1 y 2 del RF se impone la obligación a los sujetos obligados de llevar a cabo el registro de las operaciones contables que efectúan en el SIF, precisando que ese registro se debe hacer, en el caso de los ingresos, cuando éstos se realizan, y en el caso de los gastos, cuando estos ocurren.</p> <p>Por lo que se refiere al cumplimiento del principio legal del registro contable en tiempo real, en el artículo 38, numeral 1, se le define como el registro contable de las operaciones de ingresos y egresos desde el momento en que ocurren y hasta tres días posteriores a su realización, en los términos establecidos en el artículo 17 del propio reglamento.</p> <p>A partir de este marco legal y reglamentario, se concluye que los sujetos obligados deben llevar un sistema de contabilidad conformado por registros, procedimientos e informes que permitan la captación, valuación, reporte e identificación de todas las operaciones concernientes a la materia; los cuales, deben ser congruentes y ordenados, de manera que resulten aptos para producir estados financieros en tiempo real, esto es, en forma inmediata, a fin de procurar la transparencia y la rendición de cuentas en los recursos públicos.</p> <p>Aunado a lo expuesto, el artículo 33, numeral 2, inciso a), del RF señala que se debe reconocer en forma total las transacciones realizadas, las transformaciones internas y los eventos que afecten económicamente al sujeto obligado, lo cual implica que la contabilidad de los partidos políticos deberá reflejar las entradas y salidas de la totalidad de los movimientos contables que realicen, registrando en todo momento un cargo y un abono.</p>		<p>6.25-C9-MC-SL</p> <p>El sujeto obligado omitió realizar el registro contable de 21 operaciones en tiempo real, durante el periodo normal, excediendo los tres días posteriores en que se realizó la operación, por un importe de \$552,759.29.</p>	<p>Omisión de reportar operaciones en tiempo real (Registro extemporáneo en el SIF), periodo normal.</p>	<p>38 numerales 1 y 5 del RF.</p>

ID	41			
<p align="center">Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025 Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025</p>		<p align="center">Respuesta Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de diciembre de 2025</p>		
<p>Esto es, soslaya la obligación de registrar los movimientos contables desde el momento en que ocurren y hasta tres días posteriores a su realización (artículo 38, numerales 1 y 5, del Reglamento de Fiscalización), como ha quedado explicado.</p> <p>Es importante señalar que para la determinación de las operaciones que, excediendo los tres días posteriores a aquél en que se realizó la operación, se consideraron operaciones que representan para el partido un ingreso o egresos, independientemente del tipo de póliza que se haya utilizado para hacer el registro contable de la operación.</p> <p>Cabe señalar que, de conformidad con la Norma de Información Financiera NIF A-1 capítulo 20 "Postulados básicos" ahora, la cual establece que todas las transacciones deben reconocerse contablemente en su totalidad en el momento en el que ocurran, esto con independencia del pago, situación que se establece en el Reglamento de Fiscalización en sus artículos 17 y 38, ya que las implicaciones económicas y contables de cada uno de los momentos antes descritos son distintas y afectan de diferente manera la posición financiera.</p> <p>Finalmente, conforme a lo establecido en el artículo 39, numeral 7 del Reglamento de Fiscalización, para la operación del Sistema de Contabilidad en Línea se atenderá al "Manual de Usuario para la operación del Sistema Integral de Fiscalización v.4.0", el cual, es de observancia obligatoria, emitido por la Comisión de Fiscalización, aprobado mediante el Acuerdo CF/017/2017, en sesión ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2017, en su apartado XIV, contiene el "Plan de Contingencia de la Operación del SIF", que deberá ser implementado con la finalidad de atender cualquier situación técnica que se llegase a presentar a los usuarios, que impida la funcionalidad y operación normal del SIF, describiendo los procedimientos, las medidas técnicas, humanas y organizativas necesarias para garantizar la continuidad de la operación del sistema a los usuarios y sujetos obligados. por lo que, en caso de que un usuario realice un reporte y éste sea dictaminado por el INE como incidencia o falla del sistema, se otorgará una prórroga por el mismo lapso en que se presentó dicha situación, la cual, será informada vía correo electrónico, o comunicado, al responsable financiero de los sujetos obligados en cuestión, indicando el plazo y el surtimiento de sus efectos.</p>				

8

ID	42		
<p align="center">Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025 Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025</p>		<p align="center">Respuesta Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de diciembre de 2024</p>	
<p>Remanente</p> <p><i>El 11 de mayo de 2018 el Consejo General de INE, aprobó el acuerdo INE/CG459/2018, donde se establecen los lineamientos para reintegrar el recurso no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas, aplicable a partir del ejercicio dos mil dieciocho y posteriores, en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-758/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</i></p>		<p>RESPUESTA A OBSERVACIÓN 23</p> <p><i>De acuerdo al análisis de la autoridad estamos de acuerdo en los saldos determinados como remanente (\$0.00).</i></p>	

ID	42										
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025 Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025	Respuesta Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de diciembre de 2024										
<p>Dichos lineamientos establecen en su punto de Acuerdo PRIMERO los lineamientos para determinar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los Partidos Políticos Nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas. Sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por el sujeto obligado, se observó que presentó el papel de trabajo en el cual realizó el cálculo del saldo o remanente de financiamiento público a devolver. No obstante, lo anterior, esta autoridad procedió a realizar el cálculo correspondiente. Como se detalla en el cuadro siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="138 381 1090 495"> <thead> <tr> <th>Remanente para reintegrar de actividades ordinarias en el ámbito local</th> <th>Remanente para reintegrar de actividades específicas en el ámbito local</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$0.00</td> <td>\$0.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/44108/2025 notificado el 30 de octubre de 2025, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF. Con escrito de respuesta: número 047/TESO/SLP/2024 de fecha 11 de noviembre de 2025, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>Estamos de acuerdo con el resultado emitido por la autoridad.</p> <p>Del análisis a los registros contables después del período de corrección, se determinó que no existe remanente a devolver por parte del sujeto obligado.</p> <table border="1" data-bbox="138 820 1090 933"> <thead> <tr> <th>Remanente para reintegrar de actividades ordinarias en el ámbito local</th> <th>Remanente para reintegrar de actividades específicas en el ámbito local</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$0.00</td> <td>\$0.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las aclaraciones que a su derecho convenga. <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso n), 72, 73, 74, de la LGPP; 2, 95, numeral 1, del RF; en relación con lo establecido en los Acuerdos INE/CG459/2018, en cumplimiento de la sentencia SUP-RAP-758/2017.</p>	Remanente para reintegrar de actividades ordinarias en el ámbito local	Remanente para reintegrar de actividades específicas en el ámbito local	\$0.00	\$0.00	Remanente para reintegrar de actividades ordinarias en el ámbito local	Remanente para reintegrar de actividades específicas en el ámbito local	\$0.00	\$0.00			
Remanente para reintegrar de actividades ordinarias en el ámbito local	Remanente para reintegrar de actividades específicas en el ámbito local										
\$0.00	\$0.00										
Remanente para reintegrar de actividades ordinarias en el ámbito local	Remanente para reintegrar de actividades específicas en el ámbito local										
\$0.00	\$0.00										
ANÁLISIS	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ								
<p>Atendida</p> <p>Del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido, así como de la revisión a la documentación presentada en el SIF, se identificó que presentó en el papel de trabajo referente al cálculo del remanente; por tal razón la observación quedó atendida.</p> <p>Al verificar el cálculo presentado por el partido se observó que coincide con lo informado por la Unidad Técnica de Fiscalización, determinado que no existe remanente a devolver correspondiente al ejercicio ordinario 2024. Por tal razón la observación quedó Atendida.</p>											

ID	42	
<p align="center">Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/45357/2025 Fecha de notificación: 05 de diciembre de 2025</p>	<p align="center">Respuesta Escrito Núm. 060-A/TESO/SLP/2024 Fecha del escrito: 11 de diciembre de 2024</p>	
<p>El cálculo del remanente se detalla en el ANEXO 12-MC-SL del presente Dictamen, determinándose lo siguiente:</p>		
<p align="center">Remanente para reintegrar de actividades ordinarias en el ámbito local</p>	<p align="center">Remanente para reintegrar de actividades específicas en el ámbito local</p>	
<p align="center">\$0.00</p>	<p align="center">\$0.00</p>	